

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

	TESIS
	LA PRUEBA INDICIARIA
	EN EL PROCESO PENAL Y
TITULO	: SU INCIDENCIA EN LA
	PRESUNCIÓN DE
	INOCENCIA, SATIPO 2020
Para optar	: El título profesional de abogado
Autor	: Bach. Judith Lia Reyes Trujillo Bach. Aaron Manoa Matos Marcelo.
Asesor	: Abg. Luis Fernando Aliaga Palacios
Línea de investigación institucional	: Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	: Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	: 15-01-2021 a 20-07-2022

HUANCAYO – PERÚ

2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS
Decano de la Facultad de Derecho

MG.
Martha I. Peña Hinostraza

MG.
Jhonatan Erikson Mendoza Castellanos

MG.
Carlos Enrique Leiva Ñaña

DR.
Julio Luis Gómez Esplana

DEDICATORIA

dedico este trabajo a todas las personas quienes se enriquecerán de la información brindada, y sirva de modelo para otras tesis o proyectos de investigación

este trabajo va en gratitud a dios, y a mis padres quienes me dan su apoyo incondicional para seguir mis proyectos y llegar a cumplir mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a todas las personas quienes se involucraron en este reto de culminar el presente trabajo de investigación, por apoyarnos de forma constante, con lo que se ha requerido para la culminación del presente trabajo de investigación.

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONTENIDO	v
RESUMEN.....	xiii
ABSTRAC	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	19
1.1 Descripción de la realidad problemática	19
1.2 Delimitación del problema	22
1.2.1 Delimitación espacial	22
1.2.2 Delimitación temporal.....	22
1.2.3 Delimitación conceptual.....	23
1.3 Formulación del problema	23
1.3.1 Problema general.....	23
1.3.2 Problemas específicos	23
1.4 Justificación de la investigación.....	23
1.4.1 Social.....	23
1.4.2 Científica – teórica	24
1.4.3 Metodológica.....	24
1.5 Objetivos de la Investigación	25
1.5.1 Objetivo general	25
1.5.2 Objetivos específicos	25
2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	26
2.1 Antecedentes del estudio.....	26

2.1.1	Antecedentes nivel internacional	26
2.1.1.1	Antecedente N° 01	26
2.1.1.2	Antecedente N° 02	27
2.1.2	A nivel nacional	28
2.1.2.1	Antecedente N° 01	28
2.1.2.2	Antecedente N° 02	29
2.1.2.3	Antecedente N° 03	30
2.2	Bases teóricas	31
2.2.1	La prueba indiciaria.....	31
2.2.1.1	Conceptos básicos.....	31
2.2.1.2	Características.....	36
2.2.1.3	Elementos.....	36
2.2.1.3.1	El indicio.	37
2.2.1.4	La inferencia lógica.	38
2.2.1.5	El hecho inferido o presumido.....	39
2.2.1.6	La producción de la prueba indiciaria.....	39
2.2.1.6.1	La obtención de la prueba indiciaria	40
2.2.1.6.2	Interpretación de indicios	41
2.2.1.6.3	La aproximación de los indicios entre sí.....	42
2.2.1.7	Valor probatorio de la prueba indiciaria.	43
2.2.2	Los indicios para condenar a una persona.....	44
2.2.3	La prueba indiciaria en el código procesal penal de 2004.	45
2.2.4	La pluralidad, concordancia y convergencia de los indicios contingentes.....	46
2.2.4.1	Apuntes previos.	46
2.2.4.2	Pluralidad de indicios.....	47

2.2.4.3	Concordancia.	47
2.2.4.4	Convergencia.	47
2.2.5	La inferencia lógica debe estar basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia.	48
2.2.6	Presunción de inocencia.....	49
2.2.6.1	La Presunción de Inocencia como regla de juicio en el proceso penal peruano	53
2.2.6.2	Definición de in dubio pro reo:.....	53
2.2.6.3	Relación entre la presunción de Inocencia e in dubio pro reo .	54
2.2.6.4	Momento para la aplicación correcta del in dubio pro reo.	55
2.2.6.4.1	El in dubio pro reo y el estándar de prueba “más allá de toda duda razonable.	57
2.2.6.5	Funciones del estándar de prueba más allá de toda duda razonable	60
2.2.6.5.1	Herramienta Procesal:	60
2.2.6.5.2	Distribuir los errores epistémicos:.....	60
2.2.6.5.3	Justificar la decisión probatoria:.....	61
2.3	Definición conceptual	61
3	CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	62
3.1	Hipótesis general.....	62
3.2	Hipótesis específicos.....	62
3.3	Variables:	63
4	CAPITULO IV: METODOLOGÍA	64
4.1	Métodos de investigación.....	64
4.1.1	Métodos generales de investigación.....	64
4.1.1.1	Método deductivo	64
4.1.1.2	Método inductivo.....	64

4.1.2	Métodos específicos	65
4.1.2.1	Método descriptivo	65
4.1.3	Métodos particulares	65
4.1.3.1	Método sistemático.....	65
4.2	Tipo de investigación	66
4.2.1	Investigación básica	66
4.3	Nivel de investigación.....	67
4.3.1	Descriptivo – correlacional.	67
4.4	Diseño de la investigación.	67
4.4.1	Investigación no experimental	67
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	68
4.5	Población y Muestra.....	68
4.5.1	Población.....	68
4.5.2	Muestra.....	69
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico – Muestro intencional.	69
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	70
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.	70
4.6.1.1	Encuesta.....	70
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.	70
4.6.2.1	Cuestionario.....	70
4.6.3	Procedimiento de recolección de datos	70
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	71
4.7.1	Clasificación.....	71
4.7.2	Codificación	71
4.7.3	Tabulación.....	72
4.7.3.1	Tabla	72

4.7.3.2	Gráficos.....	72
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	72
4.8	Consideraciones éticas.....	72
5	CAPITULO V: RESULTADOS.....	74
5.1	Descripción de resultados.....	74
5.1.1	Datos sobre la variable: La prueba indiciaria.....	74
5.1.2	Datos sobre la variable presunción de inocencia.....	79
5.1.3	Relación entre la prueba indiciaria y la presunción de inocencia... ..	84
5.1.4	Prueba de normalidad de las variables.....	86
5.2	Contrastación de la hipótesis.....	87
5.2.1	Contrastación de la hipótesis general.....	87
5.2.2	Contrastación de la hipótesis específicas.....	89
5.3	Análisis y discusión de los resultados.....	91
5.3.1	Análisis y discusión de resultados de la variable independiente.....	91
5.3.1.1	Análisis y discusión a nivel teórico.....	91
5.3.1.2	Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos.....	93
5.3.1.3	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación.....	95
5.3.2	Análisis y discusión de resultados de la variable dependiente.....	96
5.3.2.1	Análisis y discusión a nivel teórico.....	96
5.3.2.2	Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos.....	98
5.3.2.3	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación.	99
	CONCLUSIONES.....	101
	CONCLUSIONES.....	103
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	104
	ANEXOS.....	107
	Matriz de consistencia.....	108

Matriz de operacionalización de las variables:	109
Operacionalización de la Variable Independiente.....	109
Operacionalización de la Variable Dependiente.....	110
Matriz de operacionalización del instrumento.	111
Matriz de operacionalización del instrumento de la Variable Independiente e Itms.....	111
Matriz de operacionalización del instrumento de la Variable dependiente e Itms.	112
ENCUESTA.....	113
FICHA DE VALIDACIÓN	116
CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION	118

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Dimensión calidad de indicios – indicador - indicio debe ser probado.....	73
Tabla N° 02: Resultados de dimensión imputación – indicador - Inferencia basada en lógica, ciencia y experiencia - Objetividad.....	75
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable la prueba indiciaria.....	76
Tabla N° 04: Niveles de la variable la prueba indiciaria.....	77
Tabla N° 05: Resultados de la dimensión in dubio pro reo– indicador – garantía.....	79
Tabla N° 06: Resultados de la dimensión actividad probatoria – indicador derecho	80
Tabla N° 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable presunción de inocencia	81
Tabla N° 08: Niveles de la variable presunción de inocencia.....	82
Tabla N° 09: coeficiente de correlación de Spearman de la prueba indiciaria e presunción de inocencia.....	83
Tabla N° 10: Correlación de los indicadores de la prueba indiciaria y presunción de inocencia.....	84
Tabla N° 11: Niveles de la prueba indiciaria y presunción de inocencia.....	85
Tabla N° 12: Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables.....	86
Tabla N° 13: Prueba de la hipótesis general.....	87
Tabla N° 14: Tabla N° 13: Prueba de la hipótesis general.....	87

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01: Resultados del indicador - indicio debe ser probado.....	75
Figura N° 02: Resultados de dimensión imputación – indicador - Inferencia basada en lógica, ciencia y experiencia – Objetividad.....	76
Figura N° 03: Histograma de los puntajes de la variable la prueba indiciaria.....	77
Figura N° 04: Niveles de la prueba indiciaria.....	79
Figura N° 05: Resultados de la dimensión in dubio pro reo – indicador – garantía.....	80
Figura N° 06: Resultados de la dimensión actividad probatoria – indicador derecho.....	81
Figura N° 07: Histograma de los puntajes de la variable presunción de inocencia.....	82
Figura N° 08: Niveles de la variable presunción de inocencia.....	83
Figura N° 09: Figura N° 08: Niveles de la variable presunción de inocencia.....	83
Figura N° 10: Niveles de la prueba indiciaria y la presunción de inocencia.....	83

**LA PRUEBA INDICIARIA EN EL PROCESO PENAL Y SU INCIDENCIA
EN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, SATIPO 2020
RESUMEN**

El presente trabajo de investigación se desarrollará el análisis de la incidencia de la valoración de la prueba indiciaria y su incidencia en la presunción de inocencia desde un enfoque de análisis del in dubio pro reo de tal forma que la investigación postulada en la presente parte de problema:

Problema: ¿De qué manera una deficiente aplicación de la prueba indiciaria incide en la vulneración del derecho constitucional de la presunción de inocencia, Satipo 2020?, para tal efecto el objetivo es la siguiente:

Objetivo: Determinar de qué manera una deficiente aplicación de la prueba indiciaria incide en la vulneración del derecho constitucional de la presunción de inocencia, Satipo 2020, siendo la hipótesis postulada la siguiente : **Hipótesis:** Una deficiente aplicación de la prueba indiciaria incide de forma significativo en la vulneración del derecho constitucional de la presunción de inocencia, Satipo 2020, para lo cual se ha empelado un enfoque cuantitativo, que nos permitirá medir las variables, nivel de investigación descriptivo - correlacional y tipo de investigación básico, diseño no experimental, y el procedimiento adoptado para recoger la información fue la encuesta, dirigido a profesionales con conocimientos especiales sobre la materia, la técnica de la encuesta fue elaborado con respuestas de escala de Likert con las mismas que son sólidas toda vez que sometido a ficha de validación y confiabilidad.

Palabras claves: Presunción de inocencia, principio, prueba, medios probatorios, indicios pluralidad, derecho constitucional.

**THE INDICIARY EVIDENCE IN THE CRIMINAL PROCESS AND ITS
IMPACT ON THE PRESUMPTION OF INNOCENCE, SATIPO 2020**

ABSTRAC

This research work will develop the analysis of the incidence of the evaluation of the circumstantial evidence and its incidence in the presumption of innocence from an analysis approach of the in dubio pro reo in such a way that the research postulated in the present part of the problem:

Problem: In what way does a deficient application of circumstantial evidence affect the violation of the constitutional right of the presumption of innocence, Satipo 2020? For this purpose, the objective is the following:

Objective: Determine in what way a deficient application of the circumstantial evidence affects the violation of the constitutional right of the presumption of innocence, Satipo 2020, the hypothesis being the following:

Hypothesis: A deficient application of the circumstantial evidence significantly affects the violation of the constitutional right of the presumption of innocence Satipo 2020, for which a quantitative approach has been used, which will allow us to measure the variables, descriptive-correlational research level and type of basic research, non-experimental design, and the procedure adopted to collect the information was the survey, aimed at professionals with special knowledge on the subject, the survey technique It was prepared with Likert scale responses, which are solid every time it is submitted to a validation and reliability sheet.

Keywords: Presumption of innocence, principle, evidence, evidence, evidence plurality, constitutional law.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación surge a partir de la forma como desarrollan los operadores jurídicos la aplicación del derecho a la presunción de inocencia frente a las personas que están inmersos dentro de un proceso penal, dominado aun y de manera solapada por la cultura inquisitiva, el memorismo, la inoperancia de conceptos, y todo ello por una cultura inquisitiva aun no superada, dejando de lado el carácter importante de la aplicación del principio de presunción de inocencia, procesado o culpable, sin llevar un proceso de análisis del caso con el uso de la reflexión, la crítica, el pensamiento, la creatividad, la operancia de conceptos, y aun peor sin el empleo de la tecnología adecuada para la investigación eficiente, en palabras del autor Mellado, (2006), quien señala lo siguiente:

Por su parte, concibe la presunción de inocencia como un derecho fundamental de desarrollo jurisprudencial, que asiste a todo acusado por un delito a no ser condenado sin pruebas y a que estas reúnan todas las garantías suficientes para cumplir la función del proceso de averiguación de la verdad. Para dicho autor, de ser un derecho de configuración formal, equiparado al simple principio *in dubio pro reo*, ha pasado a erigirse en derecho fundamental, rector de la actividad probatoria penal, limitador del poder absoluto de los jueces, corrector de la actividad policial ilícita y favorecedor, en suma, del derecho a un proceso con todas las garantías (p.56).

Por tanto, el desarrollo del presente trabajo de investigación, se enfocará en el análisis desde un enfoque constitucional y de instrumentos de

carácter internacional de los cuales nuestro país es parte, el sentido y naturaleza real de la presunción de inocencia y su relación con el in dubio pro reo, dentro de la valoración de la pruebas por indicios.

Para estos fines el desarrollo del presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El derecho constitucional a la presunción de inocencia se encuentra regulado en el artículo 11° de la declaración universal de derecho humanos, en el artículo 14.2, de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el 9° de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano; en nuestra Constitución Política del Estado este derecho se encuentra regulado en el artículo 2 inciso 24, a nivel del Nuevo Código Procesal Penal se encuentra regulado en el artículo I del título preliminar.

Una de las derivaciones del principio de inocencia es la garantía de in dubio pro reo, pues se trata básicamente de que el derecho penal exige, como presupuesto fundamental de una sentencia de condena, la certeza sobre la culpabilidad del imputado; pues es conocida la posición sentada por diversas casaciones y el Tribunal Constitucional, respecto a la valoración de la prueba indiciaria o también llamadas indirectas para resolver la situación jurídica de un procesado, posiciones que aceptan la incorporación, siempre que sean varias pruebas indirectas y su incorporación esté justificado, toda vez que las pruebas directas o indirectas está relacionadas con el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales, de allí que existen reflexiones sobre los novísimos criterios para calificar la situación de un inculpado en un proceso penal.

Dentro de nuestra jurisprudencia nacional se tiene la sentencia del Tribunal Constitucional en el caso visto Llamuja Hilares, sentencia, Exp. N° 00728-2008-HC/TC, donde se estableció siempre que el juez puede utilizar

la prueba indiciaria como sustento de una condena, eso sí debe el juez observar la debida motivación, pero asumamos que no se encuentren un cúmulo de pruebas que razonadamente alcancen una certeza de la culpabilidad del agente y pero aún no se encuentre debidamente motivada, entonces no se podría condenar a un procesado con esas falencias pues de hacerlo se estaría contraviniendo un derecho constitucional, dentro de este razonamiento la prueba indiciaria requiere un razonamiento y valoración riguroso, por su propia naturaleza que no se está ante una prueba directa al momento de su valoración, por tanto es aquí donde surge la importancia de una reflexión acerca de la pertinencia de la valoración de la prueba indiciaria por cuanto atenta al principio de *in dubio pro reo*, como expresión de la presunción de inocencia.

El principio de *in dubio pro reo* hace atienda particularidades procesales que tienen aplicación en el momento en el que el juez, al valorar las pruebas, dicta la sentencia; se refiere únicamente a las particularidades procesales que operan al momento en que se valoran las pruebas, con el fin de demostrar o no que el acusado es la persona que cometió la comisión del hecho delictivo, mismas que se materializan al momento de dictar la sentencia; por tanto, este principio se aplica cuando, al estimar todas y cada una de las pruebas, el juez llega a la conclusión de que no cuenta con elementos suficientes, y, por lo tanto, no puede declarar con seguridad que el sujeto cometió el delito; en otras palabras, el juez, al examinar todas y cada una de las pruebas, debe tener plena certeza de que el acusado cometió el delito, pero en caso de duda deberá dictar sentencia absolutoria.

Justamente, el principio presupone un estado de incertidumbre, ante el cual se concede al juzgador optar por lo más favorable para el acusado, al absolverlo en virtud de la existencia de una duda razonable.

Bajo este mismo razonamiento en la sentencia de Recurso de Nulidad de la Corte Suprema N° 1224-2017-Cuco, señala al respecto lo siguiente:

Tanto la presunción de inocencia como la favorabilidad por duda (*in dubio pro reo*), inciden en la valoración probatoria del juez ordinario. En el primer caso, bajo una perspectiva objetiva, supone que a falta de pruebas aquella no ha quedado desvirtuada, manteniéndose incólume; y, en el segundo caso, bajo una perspectiva subjetiva, supone que la actuación probatoria no ha sido suficiente para despejar la duda respecto a la responsabilidad atribuida.

En este mismo sentido, un razonamiento la doctrina representado por Mixan, (1978), señala lo siguiente

Es incuestionable que es un corolario del principio madre que es el de la presunción de inocencia (...) el valor cognoscitivo jurídico de la duda en el proceso penal radica en que no se ha probado establecer fidedignamente no la verdad ni el error respecto de la culpabilidad del procesado, a causa de la insuficiencia de los elementos probatorios, en cuanto a su efecto, que viene a ser la absolución del procesado, se parece a la inocencia probada, pero en cuanto a su fundamento difiere totalmente, por cuanto en la duda no se ha

probado plenamente la inocencia, pero tampoco fehacientemente la culpabilidad, la duda resulta a nuestro juicio, del hecho de que el juzgado ha logrado solamente el grado probable del conocimiento respecto de la culpabilidad del procesado, de modo que la trayectoria del conocimiento hacia la verdad objetiva tiene mucho todavía de error como de verdad; por lo tanto, resulta riesgoso condenar a alguien se haber establecido nítidamente que es el culpable; entonces en aras de evitar el riesgo de resultar condenado un inocente, se ha optado por que en tal circunstancia el procesado sea absuelto. (p. 23)

De allí la advertencia de que la condena debe ser con elementos objetivos, entonces, existe una polémica, si se puede condenar a partir de solo indicios probatorios, la respuesta es afirmativa, siempre que existan elementos de convicción y la responsabilidad del imputado esté plenamente demostrado. Esto significa que los indicios deben ser plurales o en su caso excepcionalmente únicos cuando estos establezcan una fuerza acreditativa, caso contrario no corresponde su aplicación.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

La delimitación espacial se encuentra delimitada la investigación en la provincia de Satipo

1.2.2 Delimitación temporal

La delimitación temporal se encuentra delimitada en la investigación dentro del periodo del 2020.

1.2.3 Delimitación conceptual

Variable 1: La Prueba indiciaria.

Variable 2: Presunción de inocencia

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿De qué manera una deficiente aplicación de la prueba indiciaria incide en la vulneración del derecho constitucional de la presunción de inocencia, Satipo 2020?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿En qué medida la mala calidad de las pruebas por indicios incide en la vulneración en la vulneración al in dubio pro reo, Satipo 2020?
- ¿En qué medida las deficiencias en la imputación por medio de la prueba indiciaria vulneran la presunción de inocencia por actividad probatoria insuficiente, Satipo 2020?

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Social

La justificación social encuentra su fundamento en que el desarrollo y los resultados que se obtenga va contribuir a una mejor forma de administración de justicia en materia penal, a partir de una interpretación y aplicación de las normas con enfoques constitucionales, como son el principio de presunción de inocencia y principio de in dubio pro reo, los mismo van beneficiar a todo los justiciables, así mismo con el desarrollo del presente trabajo se va proponer criterios de uniformización para una correcta administración de justicia sobre la base de un estado democrático de derecho.

1.4.2 Científica – teórica

La justificación científica teórica del presente trabajo de investigación encuentra y fundamento en que a partir del planteamiento del problema se va crear marcos teóricos doctrinarios y opiniones de expertos de acuerdo a la variable postulado, las mismas que nos va permitir ampliar marcos teóricos existentes que nos permita explicar el problema tal como se manifiesta, acerca de la colisión entre el derecho constitucional de la presunción de inocencia y la prueba por indicios, estos marcos teóricos nos va poder permitir contribuir como fundamentos para otorgar nuevas explicaciones acerca del problema de investigación, ello permitirá la viabilidad del presente trabajo a partir de explicaciones desde una óptica constitucional.

La justificación práctica tiene fundamento en que los resultados y las conclusiones a las que se arribe se va proponer la modificación y/o derogatoria del artículo 158 del código procesal penal, en concordancia con el artículo 2 inciso 24) literal e, y el artículo 139° inciso 22 literal e). De la constitución Política del Estado.

1.4.3 Metodológica

La justificación metodológica encuentra su fundamento, en que en el desarrollo del presente trabajo de investigación de va recurrir a las técnicas e instrumentos, que nos va permitir recoger información objetiva, así mismo se va emplear aspectos metodológico como son tipo de investigación, nivel de investigación, diseño, población, etc., los mismos que van servir como fuente de información primaria para futuras investigaciones que guarde relación con el el presente trabajo de

investigación, porque existe suficiente soporte metodológico que permite ser guía de investigaciones futuras..

1.5 Objetivos de la Investigación

1.5.1 Objetivo general

Determinar de qué manera una deficiente aplicación de la prueba indiciaria incide en la vulneración del derecho constitucional de la presunción de inocencia, Satipo 2020

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar en qué medida la mala calidad de las pruebas por indicios incide en la vulneración en la vulneración al indubio pro reo, Satipo 2020.
- Determinar en qué medida las deficiencias en la imputación por medio de la prueba indiciaria vulnera la presunción de inocencia por actividad probatoria insuficiente, Satipo 2020

2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes nivel internacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Mancheno, M. (2014); *La Prueba Indiciaria y la Responsabilidad Penal en la Legislación Ecuatoriana*; [Tesis de pregrado, Universidad Central de Ecuador, Quito- Ecuador]; recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3889/1/T-UCE-0013-Ab-186.pdf>; Quien llevo a la siguiente Conclusión:

La prueba debe desarrollarse dentro de un sistema jurídico respetando los derechos constitucionales, la valoración de la prueba y de los indicios le corresponde al juez, de acuerdo a un razonamiento. (...) La prueba indiciaria es de naturaleza idéntica a la prueba de presunciones, pues constituye una labor intelectual desarrollada por el juzgador, por lo tanto, estos no son un medio de prueba, pues el juez, a partir de los medios de prueba aportadas por las partes mediante un razonamiento propio, logra conclusiones distintas que corroboran con los enunciados facticos propuestos por las partes.(...) Para que la prueba indiciaria opere de manera eficaz es indispensable que el razonamiento del juzgador parta de un indicio, en tanto éste refleje una importante y concreta actividad probatoria que, fundada en el nexo causal, existente entre el hecho indiciado, le permita dictar una sentencia, sin ninguna duda.. (p. 111)

Comentario

En la tesis, antes mencionado se observa, que se parte de una investigación parte de una investigación de enfoque cuantitativo, en lo que respecta en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Perez, L. (2007); La Eficacia de la Prueba Indiciaria en el Proceso Penal Ecuatoriano; [Tesis de maestría, Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Quito- Ecuador]; <https://core.ac.uk/download/pdf/159777969.pdf>; Quien llego a la siguiente Conclusión:

Se ha identificado la trascendencia jurídica de esta prueba, la seguridad que la legislación y la doctrinada le han otorgado para poder tener una mejor aplicación en el campo de la justicia. (...) Se ha determinado que la sospecha, la presunción, la conjetura la simulación, no son prueba, tampoco son indicios, más por el contrario en el mundo jurídico no existen. (...9 - Instituciones como la presunción de inocencia, o el in dubio pro reo, al momento de su valoración o puesta en práctica pesan sobre la prueba indiciaria por ser estos derechos fundamentales de primer genero garantizados por la constitución política del estado y constar en tratados internacionales de derechos humanos reconocidos por el estado. (p. 102)

Comentario

En la tesis, antes mencionado se observa, que el desarrollo del trabajo de investigación citado parte de un enfoque cualitativo, con método general análisis – síntesis, en lo que respecta en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2 A nivel nacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Castillo, A. (2017); *La prueba indiciaria en el marco del principio de presunción de inocencia*; [Tesis de maestría, Universidad de Cesar Vallejo, Lima - Perú]; https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19112/Castillo_AVA-SD.pdf?sequence=6&isAllowed=y; Quien llego a la siguiente Conclusión:

De la actuación que realiza la Fiscalía con la Policía Nacional en la presente investigación hemos podido determinar que existen deficiencias técnicas, logísticas y jurídicas en la investigación preliminar, ello respecto de la probanza hace que, en muchos casos, debido a la descoordinación entre estas instituciones para la realización de diligencias necesarias, conlleva al archivo definitivo de las denuncias. (...) De acuerdo a nuestra investigación realizada, los elementos indiciarios que se presentan con mayor frecuencia ante el conocimiento de un hecho criminal, son fijas: huellas de pisadas, de neumáticos, dactilares, en tales casos, deben recogerse y/o perennizar la escena, mediante capturas fotográficas, fílmicas, o

moldeados in situ, y; los indicios móviles; esputos, sangre, fibras, cabellos, armas, cadáveres, drogas, etc. Los mismos, que deben ser trasladadas al laboratorio de peritajes; e indicios de conducta como: mudarse, el hecho de huir, el hecho de eliminar pruebas, quemar documentos, amenazar, los cuales se presentan con regularidad en delitos de lavado de activos, tráfico ilícito de drogas, homicidio y delitos contra el patrimonio. (p. 83)

Comentario

En la tesis, antes mencionado se observa, que se parte de una investigación básica, de enfoque cualitativo, diseño no experimental, método hermenéutico, en lo que respecta en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2.2 Antecedente N° 02

Acuña, H. (2018); *Controversia de la condena mediante prueba indiciaria y la afectación al derecho de presunción de inocencia, corte superior de Huaura -año 2017*; [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Peru]; [http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2837/HENRY%20GUSTAVO%20ACU%c3%91A%20VARGAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2837/HENRY%20GUSTAVO%20ACU%c3%91A%20VARGAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y;):: Quien llego a la siguiente Conclusión:

Actualmente el Ministerio Público ni el Poder Judicial garantizan un debido proceso, si utilizan inadecuadamente las pruebas indiciarias. (...) Actualmente, no se realiza una inadecuada investigación o las

diligencias preliminares, entonces en muchas ocasiones se pretende condenar con pruebas indiciarias. (...) Las pruebas indiciarias si se utilizan de manera excepcional, siempre que haya un cúmulo de las misma, entonces no se afecta el principio de proporcionalidad. (...) El principio Constitucional de la debida motivación debe aplicarse en caso que por excepción se utilice las pruebas indiciarias para condenar a un procesado. (p. 60)

Comentario

En la tesis, antes mencionado se observa, que se parte de una investigación aplicada, de enfoque mixto, diseño no experimental, en lo que respecta en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2.3 Antecedente N° 03

Gonzales, L. (2019); *La presunción de inocencia en su vertiente de in dubio pro reo y el momento correcto para su aplicación*; [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Lambayeque - Perú]; recuperada de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/3745/BC-TES-TMP-2560.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; Quien llego a la siguiente Conclusión:

Actualmente el Ministerio Público ni el Poder Judicial garantizan un debido proceso, si utilizan inadecuadamente las pruebas indiciarias.

(...) Actualmente, no se realiza una inadecuada investigación o las diligencias preliminares, entonces en muchas ocasiones se pretende condenar con pruebas indiciarias. (...) Las pruebas indiciarias si se utilizan de manera excepcional, siempre que haya un cúmulo de las misma, entonces no se afecta el principio de proporcionalidad. (...) El principio Constitucional de la debida motivación debe aplicarse en caso que por excepción se utilice las pruebas indiciarias para condenar a un procesado. (p. 140)

Comentario

En la tesis, antes mencionado se observa, que se parte de una investigación básica, de enfoque cuantitativo, como método general deductivo – dialectico, diseño no experimental, en lo que respecta en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 La prueba indiciaria.

2.2.1.1 Conceptos básicos.

La prueba indiciaria más allá de su naturaleza, estructura y función probatoria, importa destacar su capacidad convictiva para alcanzar el estándar probatorio exigido del más allá de toda duda razonable, a respecto el autor, Sierra, (1999), señala al respecto lo siguiente

“Consiste en aquella actividad de corte intelectual de inferencia que es efectuado por el juzgador, esto una vez que haya finalizado con la etapa de práctica de pruebas, a través del cual, partiendo desde

una afirmación base, a través de un conjunto de indicios, se puede llegar a una afirmación llamada consecuencia, esto concluye con determinar la hipótesis probada, esto, a través de un enlace causal y además de una lógica existente entre dos afirmaciones, que está integrado por las denominadas máximas de experiencia y las reglas de la lógica” (Sierra, 1999, pág. 394).

En este mismo razonamiento, el autor, Soriano, (2000), desde un enfoque constitucional señala lo siguiente:

Es la prueba de contenido complejo constituida por tres elementos fundamentales: el indicio o hecho base de la presunción, el hecho presumido o conclusión y, por último, el nexo o relación causal que une el indicio o hecho base con su correspondiente conclusión. Mediante la prueba indiciaria lo que se obtiene es un razonamiento fundado que, una vez probada la existencia de los indicios o hechos base, proporciona un convencimiento respecto del hecho consecuencia que se puede plasmar en la sentencia, de modo que sea racionalmente comprendido y compartido por todas las personas. (p. 169)

Así también el autor, Elguera, (2017), desde una perspectiva procesal señala lo siguiente:

En el proceso penal las pruebas pueden estar constituidas por pruebas directas o pruebas indirectas; las primeras revelan la manera en que ha sucedido un hecho imputado, mientras que las segundas permiten inferir ello a partir de hechos probados no constitutivos del delito o de la intervención de una persona en el mismo. Por otro lado, el hecho de que la prueba sea indirecta, no la priva de ser en rigor una prueba, en la

medida que es fuente de conocimiento de un hecho, se orienta a conformar o no enunciados facticos mediante la utilización de una inferencia. Lo relevante es la posibilidad de racionalidad, justificación y control de dicha inferencia. (p. 207).

La prueba indiciaria, dentro del proceso penal tiene como propósitos, el convencimiento de la afirmación de un hecho delictivo recurriendo para tal fin a la lógica, el conocimiento científico o las máximas de las experiencias, al respecto el autor, Garcia, (2010), manifiesta lo siguiente:

La prueba indiciaria es considerada como aquella prueba que tiene como objetivo el convencimiento del Juez sobre la verdad hechos periféricos, de la misma forma en atención a las leyes científicas, y reglas de la lógica, así como las máximas de las experiencias, permiten de forma razonable afirmar la intervención del acusado del hecho penalmente relevante. (p. 31).

El indicio debe ser considerado como elemento de prueba, vale decir, es aquel dato o circunstancia que está debidamente comprobado en el proceso, debe tener presente de que el dato indiciario surgirá de los dichos por el testigo, así como del contenido de la declaración del acusado, así como un dictamen pericial, inspección judicial o cualquier otro medio de prueba, posteriormente este dato constituirá un elemento probatorio del juzgador este a su vez a través de un razonamiento lógico científico, puede inferir otro hecho desconocido; por medio de la operación mental medio del cual se llega a conocer un hecho desconocido a través de inferencia

que sugiere el conocimiento de un elemento comprobado” (Jauchen, 2002, p. 583).

La jurisprudencia también ha formulado definiciones similares a los realizados por la doctrina procesal, así el Tribunal Constitucional en el (STC Exp. N° 00728-2008-HC), en el caso de Yuliana Llamuja, señaló que “a través de la prueba indirecta, se prueba un hecho inicial indicio que no es el que se quiere probar, en definitiva, sino que se trata de acreditar la existencia de hecho final delito a partir de una relación de causalidad inferencia lógica; en este mismo razonamiento, la Corte suprema, a través de una jurisprudencia vinculante en la R.N. N.° 1912-2005-PIURA, define a la prueba indiciaria como la prueba cuyo objeto no es directamente el hecho constitutivo del delito, sino otro hecho intermedio que permite llegar al primero por medio de un razonamiento basado en el nexo causal y lógico existente entre los hechos probados y los que se tratan de probar.

Dentro de la doctrina procesal, en lo que respecta la prueba indiciaria, es conocido y entendida como aquella prueba que tiene un fin, la de convencer al órgano judicial de los que se afirma de un hecho de hipótesis de incriminación, en atención a las leyes científicas, y reglas de la lógica o de las máximas de la experiencia, permiten deducir de forma razonablemente por cierta.

Siguiendo con la definición, nuestra corte suprema en el Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116, 2010, a determinado como doctrina de carácter legal de que la prueba por indicios necesita: a) Existencia de hechos base o como puede ser indicios plenamente acreditados, las mismas dado su naturaleza indiciaria debe ser plurales, concomitantes al hecho de que se

trata de probar e interrelacionados de modo que se refuercen entre sí b) que, entre los hechos base, apreciados en su globalidad, y el hecho consecuencia exista un enlace preciso según las reglas del pensamiento humano perspectiva material; c) que el razonamiento del Tribunal sea explícito y claro, debiendo (i) detallar y justificar el conjunto de indicios y su prueba, que van a servir de fundamento a la deducción o inferencia, así como (ii) sustentar un discurso lógico inductivo de enlace y valoración de los indicios, que aun cuando sucinto o escueto es imprescindible para posibilitar el control impugnativo de la racional de la inferencia perspectiva formal.

Por lo antes mencionado se puede deducir que la prueba indiciaria es aquella que está dirigido a poder demostrar con certeza hechos constitutivos materia del delito, así mismo se puede inferirse estos y la participación del acusado en la comisión del hecho delictivo esto por medio de razonamiento basado en el nexo causal y lógico existente entre los hechos que han sido probados y los que se trata tratando de probar, toda vez de que el indicio es todo hecho cierto y probado a efectos de poder acreditar otro hecho con el que está relacionado el hecho primario, esto sucede en la medida de que el indicio este acreditado es el hecho base de la presunción, es de preciar que es un dato fáctico o elemento el que debe de quedar acreditado a través de medios de prueba permitidos por la ley, a efecto de poder entender se detalla en la siguiente ejemplo:

En un homicidio se halla el puñal ensangrentado escondido en las ropas del presunto agresor, nadie le ha visto cometer el crimen y puede que exista una causa razonada para que el cuchillo se encuentre ahí, pero la

conexión lógica entre el hecho sospechoso demostrado y la comisión del delito es palmaria.

2.2.1.2 Características

La prueba por indicios o prueba indiciaria no es un medio de la prueba, ya que no se trata de un procedimiento previsto en la ley para incorporar una fuente de prueba, es una prueba indiciaria, por cuanto el juez llega a dar por demostrado un hecho por la deducción que hace, mediante las reglas de la experiencia, de otro conocido, la actividad probatoria recae no sobre los hechos determinados de la responsabilidad penal, sino en otros hechos, y mediante un razonamiento puede establecer su prueba, no se trata de una prueba histórica, en la medida que no representa al hecho objeto de la prueba, sino que permite deducir su existencia o inexistencia, se trata de una prueba crítica, desde que interviene el raciocinio, sin el razonamiento probatorio que contenga como premisa mayor la regla de experiencia, no es posible arribar a conclusión probatoria alguna (p.210).

2.2.1.3 Elementos.

Es necesario indicar que la naturaleza de la prueba indiciaria es compleja, en la medida que requiere la presencia de tres elementos relacionados entre sí: el indicio, la inferencia lógica y el hecho inferido, en la práctica no es posible aislar cada uno de estos elementos, teóricamente es posible descomponerlos, sin dejar de reconocer, claro está, que por sí solos nada pueden probar, el valor probatorio solo se alcanza cuando dichos elementos se encuentran mutuamente interrelacionados.

2.2.1.3.1 El indicio.

Se podría definir en forma práctica de que el punto de partida de la prueba indiciaria es otro indicio, es el lenguaje ordinario que se emplea, toda vez de que el indicio es entendido como todo signo, o componente de ellos, los mismos que proporciona de forma aparente la información concreta de algo; por ejemplo: tenemos un hechos que es la de descubrir las edificaciones que se efectúan en ruinas por lo tanto es indicio de la existencia y acción humana en ese lugar, de que en la tierra el hombre realiza edificaciones, “en el ámbito del proceso penal, el indicio es un hecho relacionado razonablemente con el hecho delictivo que se pretende probar” (Asencio, 1998, p 258).

Es así de que la prueba indiciaria se centró, en un momento determinado en poder determinar el elemento factico del indicio, como aquel hecho que levanta cierta sospecha sobre una acción, pero que, sin embargo, en la actualidad se cuenta con el consenso en un criterio jurídico de que prueba por indicios no se reduce al indicio, como se había entendido en un primer momento, toda vez de que este es solamente un elemento constitutivo de aquella, su elemento inicial.” (Mixan, 2003, p. 23).

Fue por tales motivos de que la fuerza probatoria de la prueba por indicios está basada en la inferencia lógica que permite deducir la existencia del hecho inferido, sin el respaldo científico lógico que ofrecen las leyes científicas, la regla de la lógica o las máximas de la experiencia, el indicio no sería más que una simple sospecha.

Por indicios o hechos base podrían entenderse aquellos elementos que, considerados en sí mismos, no forman parte del delito que se pretende probar pero que, sin embargo, guardan con el mismo una relación indirecta, de modo tal que, aunque por si solos no den prueba de su comisión, unidos a otros indicios sí pueden ser base suficiente como para sostener un fallo condenatorio.

2.2.1.4 La inferencia lógica.

Se podría decirse que la inferencia lógica dentro de la valoración de la prueba indiciaria es de carácter fundamental, toda vez de que este se trata de una conexión en su contexto racional entre el indicio y el hecho ya deducido, se debe tener cuenta de que los indicios por si solas no prueban nada, por lo cual el aporte probatorio se da fundamentalmente en el razonamiento deductivo que se efectúa; y que el valor probatorio de la prueba por indicios siempre dependerá de existencia del enlace directo entre el hecho base y el hecho consecuencia, el mismo que se da a partir de una ley científica, una regla de la lógica o una máxima de la experiencia ello siempre como reglas del criterio humano.

Un claro ejemplo en el cual se da la razonabilidad de la inferencia es a partir de la ley científica es lo que se efectúa en la prueba de correspondencia del ADN, esto en el caso de violaciones sexuales, se debe tener en cuenta de que no solo las leyes científicas autorizan a llevar a cabo una inferencia racional; la regla de la lógica de la misma se puede efectuar por ejemplo, en la deducción de la regla lógica de que en todo delito donde se genera ganancia este produce un incremento patrimonial que no es justificado, en este caso permite deducir o inferir la intervención en el delito

de datos o hechos debidamente probado esto en el aumento patrimonial en su dimensión no justificado del procesado, al respecto el autor

Esta exigencia se encuentra legalmente establecida en el art.158.3. b) del código procesal penal, donde exige que la inferencia está basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia, la inferencia consiste en la deducción que se hace, basada en las reglas de la experiencia o en el conocimiento de determinadas cuestiones técnicas o científicas, del hecho conocido para inferir la existencia o inexistencia de otro, que es su consecuencia.

2.2.1.5 El hecho inferido o presumido

En lo que respecta al hecho presumido en este caso es un hecho que no esta no probado directamente y que, es sobre la base del indicio y reforzado ello atreves del razonamiento deductivo hecho con una ley de carácter científica, del razonamiento deductivo hecho con una ley científica, una regla lógica o una máxima de la experiencia, se concluye que realmente existe, al respecto el autor, Cavero, (2015), señala lo siguiente:

El hecho inferido es la base fáctica del hecho penalmente relevante, el cual está referido no solo al injusto penal, sino también a la culpabilidad del autor, en la medida que se trata de una imputación, queda claro que el hecho inferido se encuentra en relación con la concreta persona del imputado (p.96).

2.2.1.6 La producción de la prueba indiciaria.

En la doctrina nacional en materia penal se estipula que la producción de la prueba por indicios dentro del proceso penal está constituida fundamentalmente de tres etapas:

2.2.1.6.1 La obtención de la prueba indiciaria

La obtención de la prueba por indicios se logra recopilar en las diligencias preliminares, y este acto se da fundamentalmente por la Policía o los de departamento de criminalística estos efectúan acciones inmediatamente después de la comisión del hecho o del descubrimiento de la comisión de un hecho, y es en esta etapa donde se procede a recoger la información que pueda servir de indicio, debe tenerse en cuenta de que sin embargo, la obtención por indicios se proyecta durante la etapa de la investigación preparatoria del delito esto a raíz de la recopilación de actos de investigación, el mismo que sirve para el fiscal para sustentar su acusación en la etapa de juicio.

En las primeras diligencias de actos investigación, el Nuevo Código Proceso Penal regula las llamadas pesquisas previsto en el art. 208°, donde se autoriza concretamente a la Policía a realizar, dando cuenta al representante del ministerio público, o por orden de aquel efectuar inspecciones o pesquisas en lugares abiertos, cosas o personas cuando existe motivos plausibles para considerar que se encontraran rastros del delito, de lo que se trata es comprobar el estado de las personas, lugares, cosas, los rastros y otros efectos materiales que hubiera, en la medida que sean de carácter útil para la investigación, es de tenerse en cuenta de que se levantara un acta de todo acto de investigación en la cual se describirá lo acontecido, al respecto el autor, Cavero, (2015), señala lo siguiente:

Si el indicio tiene una naturaleza establece, entonces debe ser recogido, el nuevo código procesal penal dispone, en este sentido, que los elementos de materiales utilices encontrados que son de

propiedad o están en posesión de terceros que no aceptan ponerlo a disposición de la investigación, el Fiscal podrá pedir la incautación conforme con lo indicado en el Art. 218° del Código Procesal Penal, por el contrario si el indicio es de naturaleza fácilmente perecedora, como la huella de una pisada o de las marcas del cuerpo de la víctima, entonces su conservación será a través de otro medio de naturaleza permanente como una fotografía, un registro fílmico o, en el peor de los casos, la descripción contenida en el acta de pesquisa.

En cuanto a la recopilación de la prueba por indicios no se puede escatimarse en los esfuerzos ni tampoco se puede considerar que los reunidos ya son suficientes para probar algo, al respecto el autor, García C., y otros, (2015), señala al respecto lo siguiente

Tener en cuenta de la prueba por indicios que en determinado momento hayan sido considerados concluyentes, puedan ser con posterioridad puestos en cuestionamiento, esto se da de manera fundamental por la aparición de nuevas explicaciones, así como por las consideraciones de otras posibilidades que no hayan sido advertidas en un primer momento. (p. 26-27).

2.2.1.6.2 Interpretación de indicios

En esta etapa de la producción de la prueba por indicios es aquella que consiste en un examen de corte analítico del real significado que tienen los indicios y su relación con el hecho delictivo que es materia de investigación, al respecto el autor García C., y otros, (2015), señala lo siguiente:

Debe tenerse presente de que esta comienza a realizar en la etapa previa al de juzgamiento, entonces queda claro que deben interpretarse de manera conjunta todos los indicios que se hayan obtenido en la formulación del requerimiento de acusación, en la medida que el Fiscal es el encargado de la etapa de la investigación preparatoria y de la acusación, esto conlleva a que la interpretación del indicio que sean de cargo, es una tarea que debe ser desarrollada por el Ministerio Público. (p. 26-27).

Debe de considerarse que la obtención y la interpretación de la prueba indiciaria, es fundamental que el ministerio público sea muy crítico, esto con la única finalidad de poder excluir el azar o como la falsificación del indicio obtenido; “es necesario adoptar una posición rigurosa frente a lo que se tiene al significado del indicio, o de la duda provisional ello implica despojarse de cualquier opinión previa que se tenga o idea pre constituida” (Jauchen, 2002, p. 588).

La prueba indiciaria que están referidos al tiempo y al lugar de la comisión del delito constituyen ello posiblemente un punto de partida de toda investigación indiciaria, a los que se puede ir enlazando otros indicios durante la investigación indiciaria de cara a tener por acreditado penalmente el hecho penalmente relevante el hecho materia de investigación” (Jauchen, 2002, p. 588).

2.2.1.6.3 La aproximación de los indicios entre sí.

Se trata de una operación de síntesis posterior a la interpretación de los indicios que consiste en obtener las relaciones entre los diversos indicios, esa etapa es la que realiza el juez encargado de fallar, por lo que será el juez

penal de juzgamiento el encargado de aproximar los indicios de cara a tener por aprobado el hecho que sustenta la imputación penal, a respecto el autor, Cavero, (2015), quien señala:

Esta aproximación de los indicios sirve no solo para reforzar la certeza del juez sobre la existencia del delito y la responsabilidad del procesado, sino también para excluir el azar como unión causal de diversos indicios y, lo que es peor, los casos de falsificación de indicios, si los indicios se aproximan todos entre sí sin ninguna relación de exclusión como piezas de un rompecabezas, entonces se hace extremadamente improbable que la presencia de los indicios incriminatorios sea una cuestión del azar o de la falsificación de los indicios (no hay crimen perfecto) (p. 85).

2.2.1.7 Valor probatorio de la prueba indiciaria.

Al respecto el autor, Ferrajoli, (2001), desde una perspectiva de la presunción de inocencia señala lo siguiente:

La inseguridad que en un momento determinado, rodearon la prueba indiciaria conllevaron a que se cuestione su compatibilidad con el principio constitucional de presunción de inocencia, dentro del proceso penal, el derecho constitucional a la presunción de inocencia constituye el derecho a no poder sufrir una condena, esto a menos de que culpabilidad haya quedado demostrada, lo que implica que se debe de superar toda duda razonable, esto se da por medio de las pruebas que puedan ser de cargo y que hayan sido obtenidas con toda las garantías. (p. 551)

Dentro de este razonamiento, la aplicación de la prueba indiciaria requiere una exigencia de una debida justificación al momento de su valoración, debido a que de por medio se encuentra el principio constitucional de la presunción de inocencia, o cual implica que la culpabilidad quede denostada de manera objetiva sin que haya espacio para la duda razonable.

2.2.2 Los indicios para condenar a una persona.

La existencia de la prueba por indicios dentro del proceso penal se encuentra regulado en el artículo 158.3 del Código Procesal Penal como en un medio de prueba, esto tan igual como lo son otros medios probatorios típicos como son las pruebas documentales, las pruebas testimoniales, así como las pruebas periciales.

Debe tenerse en cuenta de que si bien el Juez puede llegar al convencimiento de la existencia de la comisión de un hecho delictivo y de la pelan participación del imputado en el hecho por medio de la prueba por indicios, ello implica que cuando se valore la prueba por indicios, la fundamentación es más rigurosa en la resolución judicial de determinación judicial de la responsabilidad penal, no basta con que se exprese de que se ha podido llegar a la conclusión de la plena culpabilidad del imputado, recurriendo las máximas de la experiencia y las reglas de la lógica, como medio de razonamiento, si no que dicho razonamiento lógico debe de estar debidamente motivado en la resolución que lo contiene.

Es de precisarse de que el artículo 158° del Código Procesal Penal obliga que el indicio debe ser probado, es de verse de que la legislación nacional en materia penal es clara ello en cuanto a que se exige valor

motivacional del indicio, esto en el sentido de que la prueba por indicios debe de estar debidamente probado, es decir, que en su forma probatoria no quepa duda razonable sobre la existencia del indicio, es así que en la doctrina de carácter jurisprudencial vinculante la Corte Suprema en su Recurso de Nulidad N° 1912-2005-PIURA, señala de que “la prueba por indicios deben estar debidamente probados con los otros diversos medios probatorios que esté autorizado por la ley, lo que implica que estos deben de haber sido obtenidos con las garantías legales” (García C., y otros, 2015, p. 30-31)

2.2.3 La prueba indiciaria en el código procesal penal de 2004.

Nuestro Código Procesal Penal establece una regulación en un criterio e importancia de la prueba indiciaria, esto de conformidad al artículo 158°.3 el cual establece lo siguiente:

La prueba por indicios requiere:

- i) Que el indicio esté probado;
- ii) Que la inferencia este basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia;
- iii) Que cuando se trate de indicios contingentes, estos sean plurales, concordantes y convergentes, así como que no se presente contra indicios consistentes”.

El análisis del presente artículo lo hace el autor, Talavera, (2009), quien con una posición formalista señala lo siguiente

El código procesal penal no define la prueba indiciaria, si no se limita solamente a poder establecer sus elementos estructurales las mismas que deben de concurrir, como son de que indicio esté probado y que

la inferencia se haya basado en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia, así mismo los requisitos para poder valorar la concurrencia de indicios contingentes son la pluralidad, concordancia y convergencia, así como que no se presenten conraindicados consistentes es aquella que está previsto en el artículo 158°.2.” (p. 137)

2.2.4 La pluralidad, concordancia y convergencia de los indicios contingentes.

2.2.4.1 Apuntes previos.

El valor probatorio de la prueba indiciaria es un tema sobre el que se ha discutido mucho, una opinión doctrinal, que cuenta con bastante arraigo, señala que una circunstancia indica tanto hecho cuanto menos puede revelar otros hechos diferentes, sobre la base de esta idea se ha diferenciado entre indicios fuertes y débiles, siendo los primeros capaces de valer por sí solos como prueba de cargo a diferencia de los segundos que tiene una función simplemente acompañante y dependiente de los indicios fuertes” (Dellepiane, 1994, p. 58)

Es así que la prueba por indicios es, en lo normal, débiles, puesto que por sí mismos no son lo suficientemente necesario para poder probar la existencia del hecho penalmente relevante, a estos se le conoce como indicios contingentes, de otra forma, la prueba por indicios no sería fuerte, que constituye la excepción, adquiere el carácter de necesario, cuando del solamente puede deducirse un hecho delictivo” (Martinez, 1993, p. 60).

2.2.4.2 Pluralidad de indicios.

Es aquella que significa la existencia de dos o más indicios, al respecto el autor, Martínez, (1993), señala que “que un indicio es, por lo general equivoco y no determina nada, y que la pluralidad de indicios de un hecho en una misma dirección siempre va permitir superar la debilidad probatoria de la prueba por indicios. (p. 157). Bajo esta misma dirección el Tribunal Constitucional ha podido establecer que “la doctrina procesal penal recomienda que debe de asegurarse una pluralidad de indicios, ya que su variedad siempre permitirá poder controlar con un mayor grado de rigurosidad la relación de causalidad entre el hecho que se desconoce y el hecho desconocido.

2.2.4.3 Concordancia.

La concordancia de los indicios significa que no exista entre ellos una relación de exclusión, de tal forma que la existencia de la prueba por indicios está referida a una misma conclusión, es decir, que todos los indicios deben arribar a la misma conclusión lógica” (Martínez, 1993, p. 59).

2.2.4.4 Convergencia.

La convergencia de los indicios está referida a la conclusión, es decir, a que todos los indicios debe de llegar a una misma conclusión lógica, toda vez de que si uno de ellos diverge o este se aparta del otros, el cumulo de la prueba por indicios perderá fuerza y valor probatorio, y este potenciara la posibilidad de poder tener otras explicaciones” (Martínez, 1993, p. 65).

2.2.5 La inferencia lógica debe estar basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia.

El carácter racional de la inferencia lógica es aquella que ofrecen las leyes científicas, las reglas de la lógica, y las máximas de las experiencias, aquí debe precisarse que no todo lo indicios poseen un único valor de convicción, toda vez que lo que se basan, en una ley científica tiene un mayor valor que lo que están fundados en una mera observación” (Gorphe, 2007, p. 221). De la misma manera las máximas de las experiencias son regularidades referidas a un acontecimiento que se obtiene a través de las observaciones de la experiencia común. A diferencia de las leyes científicas, no se formula a partir de una observación científica experimental, si no partir de la experiencia común de las personas.

Al basarse en razonamiento por inferencia, se debe tener en cuenta que para la plena validez, del razonamiento por indicios debe desembocar en una sola conclusión posible, la existencia de conclusiones contradictorias desvirtúa el valor probatorio de la prueba por indicios, la final en la que se basen en pruebas indiciarias debe encontrarse debidamente motivada, explicando expresamente todos los extremos del razonamiento deductivo elaborado, solo la valoración conjunta de los indicios descritos nos pueden llevar a la construcción válida de la prueba indiciaria; además, la inferencia lógica que lleva al hecho base comprobado al nivel del hecho consecuente o inferido, debe ajustarse a las reglas de la lógica y a las máximas de la experiencia.

2.2.6 Presunción de inocencia

El artículo 2.24. e) de la Constitución contempla el principio de presunción de inocencia, y lo hace en términos similares al artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: “Toda persona inculpada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”.

Se trata, pues, de un derecho que no solo tiene arraigo nacional, sino que ha sido adoptado por el Sistema Interamericano de Derecho Humanos.

Solo merced a una sentencia judicial, sostiene la Constitución, se puede desbaratar la presunción de inocencia, esto es coherente con las normas constitucionales que establecen los fines y objetivos del Poder Judicial y los principios y derechos de la función jurisdiccional, así, por ejemplo, el artículo 138 de la Carta Política establece que: “La potestad de administrar justicia (...) se ejerce por el Poder Judicial (...) con arreglo a la Constitución y a las leyes”. Y el artículo 139.1 que la unidad y exclusividad de la función jurisdiccional es un principio y derecho de la función jurisdiccional.

Dicho planteamiento ha sido recogido por el Tribunal Constitucional, y conforme a él, ha señalado que las garantías constitucionales no solo se respetan cuando las resoluciones se emiten dentro de un proceso judicial o por un juez competente, sino que tienen que haber sido expedidas con respeto de todas las garantías que comprende el derecho al debido proceso, al respecto la sentencia del Tribunal constitucional STC Exp. N° 1230-2002-HC/tc, señalo lo siguiente:

El concepto de proceso regular, por su lado, está ligado de manera inescindible al desarrollo normal y respeto escrupuloso de los derechos de naturaleza procesal, como el de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso y, con ellos, a todos los derechos que los conforman. (fundamento 6).

La presunción de la inocencia garantiza que el procesado sea tratado como inocente durante el proceso penal, consecuencia directa de este postulado es que las medidas restrictivas de la libertad que prevé nuestro ordenamiento jurídico solo podrán ser decretadas cuando sean necesarias, en estos casos no es que la presunción de inocencia desaparezca, sino que la libertad personal es un derecho que tiene ciertas limitaciones, una de las cuales es, precisamente, permitir a los poderes públicos cumplir con sus objetivos en la investigación de delitos, garantizando la permanencia de la persona investigada, evitando así que eluda o perturbe la acción de la justicia.

Si la inocencia se presume, a contrario, la culpabilidad se demuestra, la culpabilidad, en su acepción más amplia, es el juicio que permite imputar a una persona un hecho antijurídico, en otras palabras, le compete al juez acreditar y explicar en la sentencia cuál es el razonamiento y las pruebas de las que se vale para imputar el injusto a su autor, la presunción de inocencia es una *iuris tantum*, e impide que en terreno penal tengan cabida otras presunciones para demostrar la culpabilidad, esta garantía se amplía en el artículo III del Título Preliminar del Código Penal para las analogías: “No es permitida la analogía para calificar el hecho como delito o falta, definir

un estado de peligrosidad o determinar la pena o medida de seguridad que les corresponda

La culpabilidad comprobada importa que en la sentencia condenatoria se establezcan las circunstancias en que se cometió el delito y la valoración de la prueba que permite al juzgador concluir en la responsabilidad del sujeto, aquí juega un rol importante el principio de libre valoración del juez, que es un derivado de su independencia, artículo 146.1 Constitución, pero ello no quiere decir que el juez no esté sujeto a determinadas reglas de la lógica jurídica que orienten su razonamiento, en este sentido, la Corte Suprema ha establecido que: “La presunción de inocencia (...) constituye un principio de la función jurisdiccional que exige para ser desvirtuada, una mínima actividad probatoria, producida con las debidas garantías procesales que de alguna manera puede entenderse de cargo y de la que pueda deducirse la culpabilidad del procesado”, y que se atenta contra la seguridad jurídica cuando en realidad se vulnera un extremo de la presunción de la inocencia, cuando en el fallo condenatorio se dicte que los hechos no han sido esclarecidos por el acusado al no haber presentado elementos probatorio para demostrar su inculpabilidad.

La delimitación entre la presunción de inocencia y el llamado *in dubio pro reo* consiste en que la primera indica que al procesado no se le puede tener por culpable hasta que judicialmente no se haya declarado su responsabilidad, mientras que el segundo importa la existencia de una actividad probatoria que, en el caso concreto, resulta insuficiente, y deja duda en el juez. (Castillo, 2017)

El *in dubio pro reo* se consagra en el artículo 139.11 de la Constitución: "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto de leyes penales". Así, después de llevar a cabo una práctica probatoria ajustada a los patrones judiciales de verosimilitud y responsabilidad, el juzgador puede abrigar la duda en torno a qué ley debe ser la aplicable; debiendo decantare por la menos aflictiva al procesado. Pero cabe también que la duda del juez no sea de índole normativa, sino sobre los hechos que sustentan la imputación. En este caso el juez debe aceptar solo aquellos hechos que hayan quedado debidamente comprobados en el proceso penal, al respecto el autor, Mellado, (2006), señala lo siguiente:

Por su parte, concibe la presunción de inocencia como un derecho fundamental de desarrollo jurisprudencial, que asiste a todo acusado por un delito a no ser condenado sin pruebas y a que estas reúnan todas las garantías suficientes para cumplir la función del proceso de averiguación de la verdad. Para dicho autor, de ser un derecho de configuración formal, equiparado al simple principio *in dubio pro reo*, ha pasado a erigirse en derecho fundamental, rector de la actividad probatoria penal, limitador del poder absoluto de los jueces, corrector de la actividad policial ilícita y favorecedor, en suma, del derecho a un proceso con todas las garantías (p.56).

2.2.6.1 La Presunción de Inocencia como regla de juicio en el proceso penal peruano

La presunción de inocencia contiene dos dimensiones; la dimensión extraprocesal y la dimensión intra procesal o procesal, dentro de la última dimensión encontramos 4 manifestaciones, por lo que en este capítulo abordaremos la presunción de inocencia como regla de juicio, la figura que me demandará estudiar de lleno en el presente trabajo de investigación.

Podría decirse que es la regla mediante la cual obliga al juez a absolver al inculpado cuando en todo el proceso no se ha logrado la actividad probatoria de cargo necesaria para poder acreditar la relación de responsabilidad entre el inculpado con el hecho delictivo, al respecto el autor Fernandez, (2005), señala lo siguiente:

La presunción de inocencia impone la necesidad de que exista actividad probatoria de cargo practicada en todas las garantías como presupuestos de una sentencia de condena, es precisamente en los casos en lo que falte actividad probatoria cuando la sentencia debe ser, necesariamente, absolutoria por aplicación del *in dubio pro reo*. (p. 178).

2.2.6.2 Definición de in dubio pro reo:

Para poder definir el axioma de *in dubio pro reo* la duda favorece al reo, debemos entender que éste principio se complementa con el principio de presunción de inocencia, sin el cual no podría tener sustento o razón de ser, pues como se ha mencionado tienen una gran vinculación, puesto que el *in dubio pro reo*, es una manifestación dentro del proceso penal como regla de juicio de la presunción de inocencia; con incidencia en el ámbito

probatorio, conforme a la cual la prueba completa de la culpabilidad del imputado debe ser suministrada por la acusación, imponiéndole la absolución del inculpado si no ha quedado demostrada su culpabilidad, al respecto, Garcia, (2010), quien señala que:

La influencia de *in dubio pro reo* se extiende, con distintos pero progresivos alcances, pero, la máxima eficacia de la duda se mostrará en oportunidad de elaborarse la sentencia definitiva, posterior al debate oral y público, pues solo la certeza positiva de la culpabilidad permitirá condenar al imputado, la improbabilidad, la duda *stricto sensu* y aún la probabilidad (positiva) determinarán su absolución, es en este momento donde impera con total amplitud del *in dubio pro reo*. (p. 134).

2.2.6.3 Relación entre la presunción de Inocencia e in dubio pro reo

Gran confusión se ha generado en creer que la presunción de inocencia y el *in dubio pro reo*, son figuras totalmente distintas, en respuesta a esta interrogante, diré que no son diferentes, por el contrario, se puede decir que se trata de género especie, utilizo ese símil para una mejor comprensión, dejando en claro que el género sería la presunción de inocencia y la especie el *in dubio pro reo*.

La presunción de inocencia se encuentra en todo el proceso penal, y esta se manifestará como regla de juicio con el *in dubio pro reo*, después de haberse desplegado toda la actividad probatoria, en el momento de haber valorado la prueba de cargo, y esta no haya logrado darle la convicción al juez de la responsabilidad del imputado, y crea duda razonable para poder

sustentar una condena, esto se tendrá que plasmar en una sentencia absolutoria, mediante el principio del *in dubio pro reo*, la duda favorece al reo, el autor, Cavero, (2015), señala lo siguiente:

El criterio para determinar la aplicación de la presunción de inocencia es objetivo, la existencia de prueba de cargo o la vulneración de las garantías procesales en la práctica de la prueba y el criterio para poder determinar cuándo es aplicable el *in dubio pro reo* es subjetivo, consiste necesariamente en un estado de duda razonable que se presenta en la psiquis del juez después de haber realizado la valoración de la prueba. (p. 215)

A manera de conclusión en este apartado se precisará, que la presunción de inocencia se encuentra presente en todo el proceso, desde su inicio hasta el final, sin embargo esta se plasmará cuando exista falta de pruebas o cuando en su defecto estas hayan sido obtenidas vulnerando derechos fundamentales, por lo que no se producirá la prueba, y prevalecerá a favor del imputado la presunción de inocencia; sin embargo el *in dubio pro reo*, se manifiesta cuando después de valoradas las pruebas que hayan sido obtenidas respetando las formalidades y garantías establecidas en nuestra normatividad, no generen la convicción necesaria en el órgano juzgador para poder emitir una sentencia condenatoria, donde se fundamente la vinculación del acusado con el hecho delictivo.

2.2.6.4 Momento para la aplicación correcta del *in dubio pro reo*.

Muchas interrogantes se han generado en torno a esto, en qué momento debería aplicarse el *in dubio pro reo*, dentro de proceso penal,

pues en la labor jurídica del día a día, se observa que muchos operadores jurídicos fallan en esto, pues al no utilizar la figura jurídica correctamente se genera vulneración al principio constitucional de la presunción de inocencia, al respecto el autor, Castillo, (2017), señala al respecto lo siguiente:

Como ya se ha venido mencionando, este principio del *in dubio pro reo*, exclusivamente se podrá utilizar en la etapa de juzgamiento, exactamente en el momento final de la valoración de la prueba, esto quiere decir, que se presenta en el ámbito probatorio, exactamente después de valorar la prueba, pues esta no es un requisito para que el juzgador pueda valorar la prueba, por lo que se aplicará después del estadio de la valoración. (p. 326)

Siguiendo con el análisis, el *in dubio pro reo* trae consigo un carácter subjetivo, sin embargo ello no quiere decir, lo que al ente juzgador desee, si no que después de haberse desplegado la actividad probatoria de parte del acusado y del acusador, logré llegar al convencimiento de la participación del imputado más allá de toda duda razonable.

Al respecto en la sentencia N° EXP. N.° 02487-2013-PA/TC, ha sostenido o siguiente, haciendo un énfasis desde una perspectiva constitucional, lo siguiente:

“ha explicado que “tanto la presunción de inocencia como el in dubio pro reo inciden sobre la valoración probatoria del juez ordinario. En el primer caso, supone que a falta de pruebas aquella no ha quedado desvirtuada, manteniéndose incólume, y en el

segundo caso, supone que ha habido prueba, pero que esta no ha sido suficiente para despejar la duda (la suficiencia no se refiere a la cantidad de pruebas incriminatorias, sino a la entidad y cualidad que deben reunir estas). La sentencia, en ambos casos, será absolutoria.

Como puede inferirse del último párrafo, en el caso del *in dubio pro reo*, ha existido prueba, y esta se ha realizado con las debidas formalidades que el ordenamiento procesal pena prescribe, sin embargo aunque fueran muchos o pocos medios probatorios, este no ha alcanzado brindarles la convicción al juez de que el imputado sea el responsable del hecho delictivo, es por ello que en su sentencia absolutoria deberá aplicar el *in dubio pro reo*, como una manifestación de la presunción de inocencia.

2.2.6.4.1 El in dubio pro reo y el estándar de prueba “más allá de toda duda razonable.

Se puede de lo desarrollado en líneas precedentes que para poder aplicar el *in dubio pro reo*, es necesario que el juez después de la valoración de la actividad probatoria, utilizando el estándar de prueba más allá de toda duda razonable, no haya llegado a la convicción de culpabilidad para condenar al imputado, al respecto se estudiará que es lo que implica este estándar de prueba, y cómo surge en el proceso penal.

El estándar de prueba tiene su antecedente en el proceso penal inglés y es la regla fundamental en el proceso penal norteamericano, asimismo existe la tendencia de su aplicación en ordenamientos propios del derecho continental como en el derecho italiano y ahora en el colombiano, la razón de la adopción del estándar de

conocimiento más allá de toda duda razonable es de naturaleza ética política, para procurar que el juez penal pueda condenar al acusado solamente cuando se haya conseguido, por lo menos tendencialmente, la certeza de su culpabilidad; ello significa que el acusado tendrá que ser absuelto todas las veces que sobre su culpabilidad resulte una duda razonable. (Dellepiane, 1994)

Se hace preciso manifestar que, la construcción de un estándar de prueba implica tener en claro dos situaciones: la primera, decidir el grado de probabilidad o certeza que se necesita para aceptar una hipótesis como verdadera; y la segunda corresponde a presentar objetivamente el estándar de prueba, esto es, formular los criterios objetivos que indican cuándo se alcanza ese grado de probabilidad o certeza exigido

Y al hablar de convicción, debe entenderse como el convencimiento que debe tener el juez para llegar a una determinada conclusión y para que se llegue a dicha convicción dependerá en gran manera de la hipótesis planteada por la parte acusadora, pues quien acusa debe probarlo (*onus probandi*), y que estas pruebas tengan grados de aceptabilidad y sobre todo puedan confirmar la acusación más allá de toda duda razonable

Al mencionar la frase más allá de toda duda razonable, debemos tener en cuenta que la duda es precisamente lo que genera el conflicto de la presunción de inocencia, la situación de saber si es o no inocente el acusado, puesto que es un fenómeno natural dudar en la psiquis del juez, el autor, Rosas, (2016), menciona al respecto lo siguiente:

En el caso de que se condene, se exige que la prueba que fundamenta la culpabilidad tenga un grado elevado, el estándar de la prueba más allá de toda duda razonable” expresa la exigencia de que la culpabilidad del imputado sea demostrada con un altísimo grado de confirmación, prácticamente equivalente a la certeza. (p. 135)

Pues la finalidad es de velar por una correcta administración de justicia, respetando todas las garantías constitucionales y procesales del imputado, pues como se ha mencionado, solo se podrá condenar con prueba suficiente, y aunque ello se torne un poco más complicado, siendo el caso de que se presente pruebas de cargo, como pruebas de descargo, y tenga la misma credibilidad, el órgano juzgador deberá evaluar, la que favorezca más al imputado, eso no quiere decir de ninguna manera que su actuar ingrese a un plano de impunidad

Se hace menester realizar este comentario, la existencia de algunos momentos en el que se confunde el uso del principio del *in dubio pro reo*, del cual tenemos:

- a. Cuando estando en la etapa investigación preparatoria, o en la etapa intermedia, se busca aplicar este principio, no teniendo razón de ser pues si existiese alguna duda, se debe continuar con el proceso; y no darlo por concluido.
- b. Cuando existiese, confusión en la forma de interpretar o aplicar una norma jurídica, si bien es cierto, debe elegirse la que sea más favorable al reo, no puede confundirse que en este caso deba

utilizarse el principio de *in dubio pro reo*, puesto que no tiene cabida.

2.2.6.5 Funciones del estándar de prueba más allá de toda duda razonable

Continuando con el estudio del estándar de prueba “Más allá de toda duda razonable” necesario en el proceso penal, este mantiene básicamente 3 funciones⁷⁵, las cuales mencionaremos y desarrollaremos:

2.2.6.5.1 Herramienta Procesal:

En la cual permite establecer el nivel de suficiencia necesaria para que el juez pueda tener por acreditado la ocurrencia de un hecho, es decir, establece el quantum probatorio necesario para que el juzgador pueda declarar por probada una hipótesis y en tal sentido es un instrumento procesal orientado a la averiguación de la verdad

2.2.6.5.2 Distribuir los errores epistémicos:

Esta función se encuentra en armonía con el derecho a la presunción de inocencia puesto que, tolera las absoluciones falsas en aras de condenar al verdaderamente culpable de la comisión de un delito, para lo cual este estándar debe ser formulado en términos objetivos y exigentes.

A simple vista pareciera ser, que el estándar de prueba en materia penal al no buscar la eliminación o reducción de los errores epistémicos y si la distribución de los mismos, no cumpliría con el objetivo de búsqueda de la verdad entrando en contradicción la primera y esta función, sin embargo, esto no es así y merece la siguiente precisión.

Si bien un estándar de prueba formulado en términos exigentes como en el proceso penal aumenta la probabilidad de falsos negativos y en

ese sentido pareciera ser que entra en conflicto con el objetivo de averiguación de la verdad, no es menos cierto que, en virtud de esta alta exigencia, la declaración de un hecho como probado tiene una alta probabilidad de ocurrencia en el mundo exterior. Y en tal sentido, un estándar de prueba exigente sí se correspondería con el objetivo de búsqueda de la verdad en el proceso, si nos referimos a la verdad de la acusación. (Cavero, 2015)

2.2.6.5.3 Justificar la decisión probatoria:

Es en mérito a esta función del estándar de prueba, el cual se encarga de exigir al órgano juzgador, una explicación razonable de su decisión, lo que en términos jurídicos quiere decir una debida motivación en la cual se explique el estándar probatorio que se ha utilizado para sobrepasar el umbral de suficiencia necesaria que ayude a declarar un hecho como probado.

2.3 Definición conceptual

Presunción de inocencia

Principio destinado a que en los procesos penales sea la acusación quien deba probar la responsabilidad penal del inculgado

Indicios

En el procedimiento criminal se llaman indicios, y también presunciones, las circunstancias y antecedentes que, teniendo relación con el delito, pueden razonablemente fundar una opinión sobre hechos determinados, Así, pues, el indicio constituye un medio probatorio conocido como "prueba indiciaria". Puede decirse que generalmente los indicios abren el camino a la investigación de los

delitos. Unos muebles volcados, la posición de la víctima, la marca de un pie o una mano, la ceniza de un cigarro, un trozo de tela son elementos que, técnicamente examinados, pueden orientar sobre el posible móvil, el momento de la comisión y acerca del autor. Tienen, por lo tanto, un extraordinario valor en criminalística, y, unidos a otras pruebas, sirven al juzgador para establecer un juicio definitivo.

Prueba

En investigaciones es todo medio lícito que contribuye a descubrir la verdad de una afirmación, la existencia de una cosa o la realidad de un hecho. Es de cargo la que confirma el hecho investigado y de descargo la que lo niega.

Inocente

Persona libre de responsabilidad o culpa, toda persona es inocente en un proceso judicial, mientras no se pruebe su responsabilidad por pronunciamiento del juez.

3 CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

Una deficiente aplicación de la prueba indiciaria incide de forma significativo en la vulneración del derecho constitucional de la presunción de inocencia, Satipo 2020

3.2 Hipótesis específicos

- La mala calidad de las pruebas por indicios incide de forma significativa en la vulneración en la vulneración al indubio pro reo, Satipo 2020

- Las deficiencias en la imputación por medio de la prueba indiciaria vulneran de forma significativo en la presunción de inocencia por actividad probatoria insuficiente, Satipo 2020

3.3 Variables:

Variable independiente

- La prueba indiciaria

Variable dependiente

- Presunción de inocencia

4 CAPITULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 Método deductivo

En cuanto respecta el método general que se va emplear en el presente trabajo de investigación es el método deductivo, el cual detalla de la siguiente manera.

En palabras de este autor, para quien “El método deductivo; permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas. En otros términos, este método consiste en que, a partir de una ley o situación general, se llegue a extraer implicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general, es decir parte de una verdad particular o menos universal que la primera. (Arazamendi, 2013, p. 108-109).

Por medio de este método el planteamiento del problema partirá desde un enfoque general a efectos de poder arribar a conclusiones particulares o específicas, por tanto, este método nos permita un entendimiento con mejor criterio jurídico y analíticos del problema de investigación.

4.1.1.2 Método inductivo

Por medio del método inductivo el desarrollo del trabajo de investigación se efectuará partiendo desde enfoques particulares los mismos que nos permitirá poder llegar a enfoques generales respecto del problema de la prueba indiciaria y su incidencia en la presunción de inocencia al respecto se

señala “permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta” (Tamayo, 2002, p. 89).

4.1.2 Métodos específicos

4.1.2.1 Método descriptivo

El empleo de este método va poder conocer el grado de afectación de la prueba indiciaria al principio constitucional de la presunción de inocencia, esto a a partir de la descripción de la naturaleza real del principio de presunción de inocencia, así como la información obtenida del empleo del instrumento, en palabras del autor **Golcher, (2003)** quien señala que:

“Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sistemático.

Este método nos va poder permitir el análisis del artículo 158° del código procesal penal en armonía con el artículo 2 inciso 24 numeral e. de la Constitución Política del Estado desde un enfoque amplio sistemáticos y en

armonía con la constitución política del Estado, al respecto el autor, Montero & De La Cruz, (2019), señala lo siguiente al respecto:

La sistemática jurídica es un procedimiento que se usa para conectar normas entre sí, en el marco del ordenamiento legislativo, con el propósito de obtener una respuesta coherente que la sola lectura de un solo texto normativo no está en grado ofrecer. (p. 117)

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

El presente trabajo de investigación responde a al tipo de investigación básica esto porque los aportes teóricos doctrinarios tiene como objetivo ampliar los fundamentos jurídicos necesarios acerca la prueba indiciaria y su afectación a la presunción de inocencia, a partir del análisis del in dubio pro reo los mismos que de los resultados que se obtenga no va ser de uso práctico inmediato o de utilidad inmediata al problema investigado, si no que servirá como fuente de información primaria para una futura solución al problema de investigación, es así que en palabras de este autor para que este tipo de investigación radica en palabras **Carrasco, (2005)**, quien señala que:

Es el que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar o profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad, su objeto de estudio lo constituye las teorías científicas las mismas que la analiza para perfeccionar su contenido. (p. 43).

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo – correlacional.

El nivel descriptivo de la investigación responde a que este se va describir las características principales del problema planteado, a partir de la descomposición de las variables en dimensiones, los cuales nos va permitir entender el problema en su dimensión real, al respecto el autor, Montero & De La Cruz, (2019), señala al respecto que “cconsiste en describir metódica y sistemáticamente las características del problema, para su desarrollo se utilizar hipótesis descriptivas con expresiones predictivas que la final se comprobara los supuestos planteados en la investigación”. (p. 133).

Así mismo se va el emplear el nivel correlacional a efectos de poder conocer la dimensión real de la Ley N° 30201. “Su estudio se centra en la influencia mutua las variables”. (Sanchez, 2016, p. 111)

4.4 Diseño de la investigación.

4.4.1 Investigación no experimental

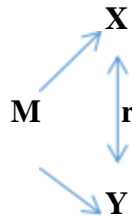
El empleo del diseño no experimental en el presente trabajo responde al estudio de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, las mismas que son dentro de un determinado del tiempo ya pasado o hayan presente, por tanto en el proceso de desarrollo del trabajo de investigación las variables postulados no han sido objeto de manipulación, limitado solo a la observancia del problema social en su forma real de manifestación o conforme sucede así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento. “son aquellas investigaciones donde no es posible la manipulación deliberada de las variables,

ya que esta se realiza sobre sus causas propias y el investigador solo observa el contexto y analiza el fenómeno”. (Sanchez, 2016, p. 109)

4.4.1.1 *Trasversal - descriptivo*

En lo que respecta al diseño descriptivo, se va emplear este método porque se va estudiar y analizarse e interpretarse el problema tal como se encuentra en el momento de la investigación “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama Mendoza, 2015, p. 179)

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



m = Muestra de estudio

x = Observación de la variable 1

y = Observación de la variable 2

r = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

En palabras de este autor “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”

(Hernandez Sampieri, 2010, p. 425). Bajo el concepto del autor la población en el presente trabajo de investigación está constituida de la siguiente forma:

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
Abogados, docentes universitarios, defensores públicos, especializados en materia de proceso penal y procesal penal y constitucional	50	50
TOTAL		50

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – Muestro intencional.

Se va emplear este tipo muestreo, porque la muestra va ser escogido bajo los parámetros establecidos por los investigadores, “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez Espejo F. G., 2016, p. 180)

El muestreo intencional en palabras de este autor para quien “Este tipo de muestro se caracteriza por la elección de la muestra por parte del investigador, quien aplica su criterio al momento de escoger, este debe tener conocimientos amplios sobre las cualidades de la población estudiada, además de un criterio de imparcialidad” (Sanchez Espejo F. G., 2016, p. 181).

Dado el tamaño de la población, se trabajará con la misma cantidad por ser de interés general.

Formula de la muestra

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
---------	--------	--------------

Abogados, docentes universitarios, defensores públicos, especializados en materia de proceso penal y procesal penal y constitucional	30	30
TOTAL		30

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

La técnica de la encuesta nos va permitir recoger información objetiva de la muestra seleccionada. “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi Nicandor, 2013, p. 121)

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

El cuestionario será elaborado estructurada con respuestas cerradas, en 5 escalas de Likert “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez Espejo F. G., 2016, p. 193)

4.6.3 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos en el presente trabajo para la obtención de datos seguirá los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** - Ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** - Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.

Analizar e interpretar los datos. - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados obtenidos, del análisis documentos, ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1 Clasificación

Las preguntas se clasificarán de acuerdo a la variable postulados, tanto independiente; prueba indiciaria y la variable dependiente; presunción de inocencia.

4.7.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Nunca.
2. Casi nunca.
3. Algunas veces.
4. Casi siempre.

5. siempre

4.7.3 Tabulación

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

4.7.3.1 Tabla

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomara en cuenta la frecuencia porcentual.

4.7.3.2 Gráficos

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.7.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

4.8 Consideraciones éticas.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, la información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis, por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

5 CAPITULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

En el presente capítulo se presentan los resultados de la aplicación de los dos instrumentos en 30 encuestados compuesta por profesionales especializados en la materia.

5.1.1 Datos sobre la variable: La prueba indiciaria

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable la prueba indiciaria en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 1: Dimensión calidad de indicios – indicador - indicio debe ser probado.

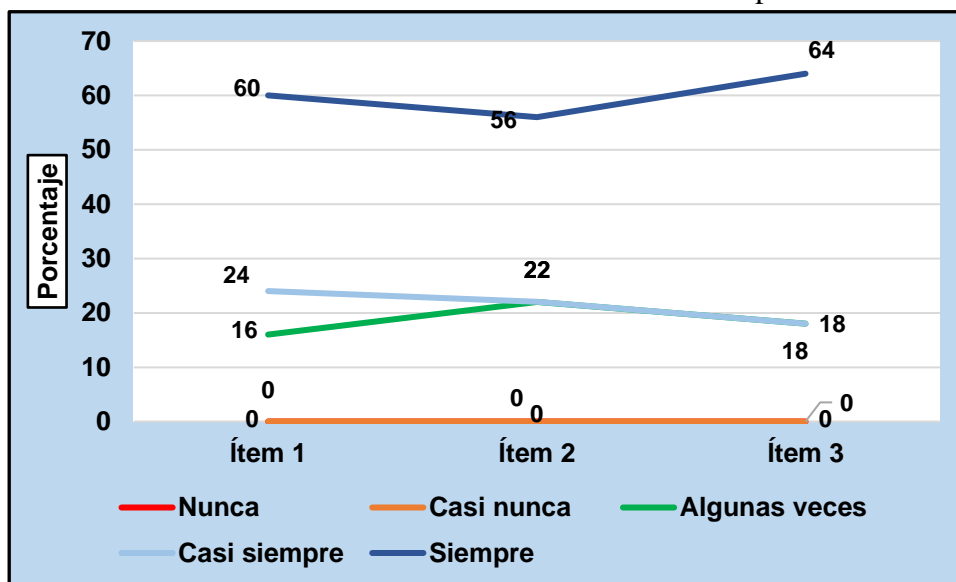
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas	Casi	Siempre	
i1. ¿Considera usted que, si los jueces condenan en virtud de pruebas indiciarias, existe un apartamiento del in dubio pro reo como derivación de la presunción de inocencia?	0%	0%	16%	24%	60%	100%
i2. ¿Considera usted, que los jueces al valorar las pruebas indiciarias aportadas durante la secuela del proceso, esta es determinante para imponer una sentencia?	0%	0%	22%	56%	22%	100%
I3. ¿Considera usted que el derecho constitucional a la presunción de inocencia es un principio de mayor jerarquía que debería de imponerse al momento de la valoración de la prueba indiciaria?	0%	0%	18%	18%	64%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 1, se observa que la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan en considerar siempre en que los jueces condenan en virtud de pruebas indiciarias, existe un apartamiento del in dubio pro reo como

derivación de la presunción de inocencia, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan casi siempre en considerar que los jueces al valorar las pruebas indiciarias aportadas durante la secuela del proceso, esta es determinante para imponer una sentencia, la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar siempre en considerar en que el derecho constitucional a la presunción de inocencia es un principio de mayor jerarquía que debería de imponerse al momento de la valoración de la prueba indiciaria.

Ilustración 1: Resultados del indicador - indicio debe ser probado.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 2: Resultados de dimensión imputación – indicador - Inferencia basada en lógica, ciencia y experiencia - Objetividad

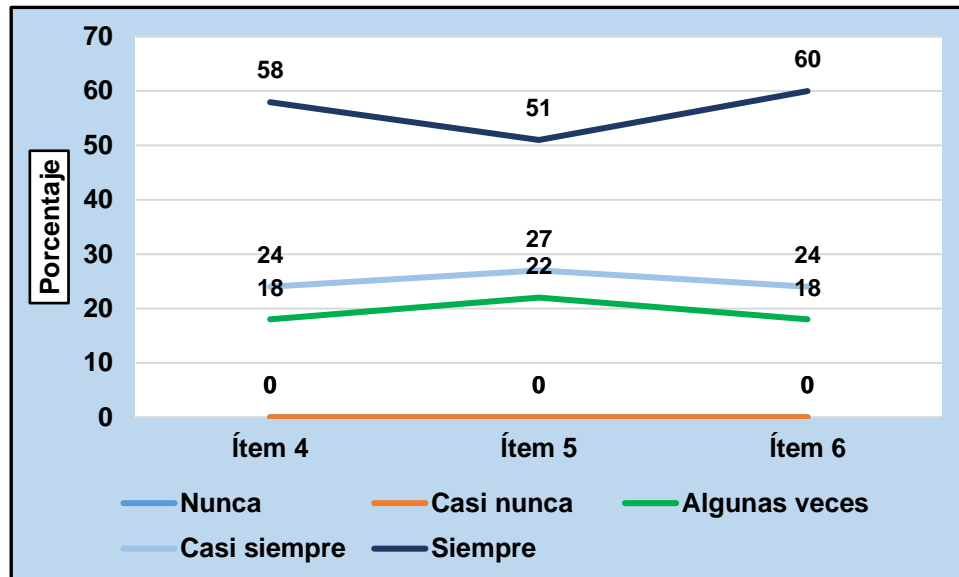
Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas	Casi	Siempre	
i4. ¿Considera usted, que los magistrados están respetado el principio constitucional del principio de	58%	0%	18%	24%	0%	100%

presunción de inocencia al momento de la valoración de las pruebas por indicios?						
i5. ¿Considera usted, que las sentencias donde se acredita la responsabilidad penal a través de la actividad probatoria por indicios cumple con aspectos de riguridad al momento de su valoración y que estos están basados en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia?	0%	51%	22%	0%	27%	100%
i6. ¿Considera usted, que en la valoración de la prueba indiciaria concurren copulativamente los elementos de la prueba indiciaria para acreditar la responsabilidad penal e individualización del autor de hecho de los acusados?	0%	60%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla N° 2 que, la mayoría de los encuestados en un 58% manifiestan nunca en considerar en que los magistrados están respetado el principio constitucional del principio de presunción de inocencia al momento de la valoración de las pruebas por indicios, de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan casi nunca en considerar en que las sentencias donde se acredita la responsabilidad penal a través de la actividad probatoria por indicios cumple con aspectos de riguridad al momento de su valoración y que estos están basados en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia, así mismo en un 60% de los encuestados manifiestan casi nunca en considera en que en la valoración de la prueba indiciaria concurren copulativamente los elementos de la prueba indiciaria para acreditar la responsabilidad penal e individualización del autor de hecho de los acusados.

Ilustración N° 2: Resultados de dimensión imputación – indicador - Inferencia basada en lógica, ciencia y experiencia - Objetividad.



Fuente: Elaboración propia.

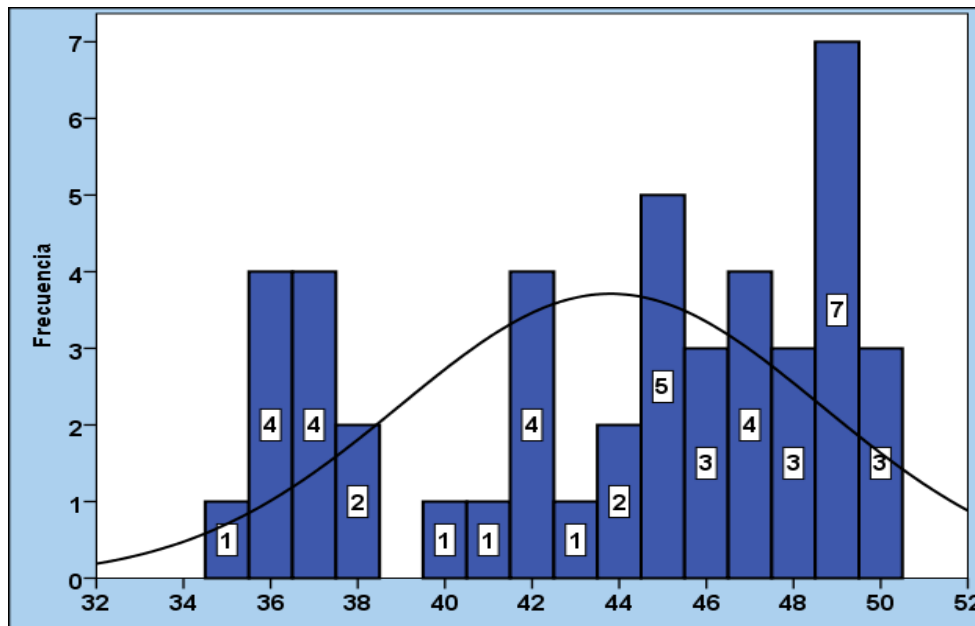
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable la prueba indiciaria.

Estadígrafos	Valor
Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable la prueba indiciaria de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 03: Histograma de los puntajes de la variable la prueba indiciaria.



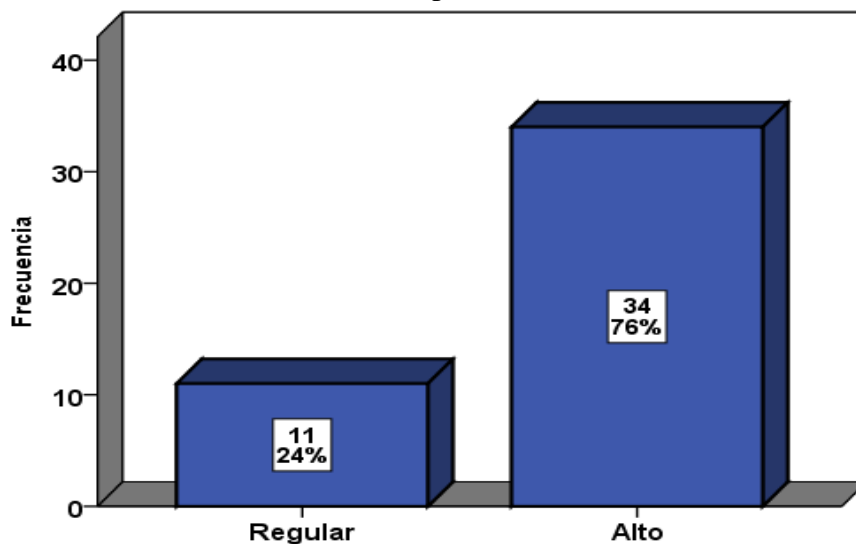
Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 04: Niveles de la variable la prueba indiciaria.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de la prueba indiciaria, el 24% (11) de los casos tienen un nivel regular de la prueba indiciaria y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de la prueba indiciaria.

Ilustración N° 04: Niveles de la prueba indiciaria.

Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Datos sobre la variable presunción de inocencia.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable presunción de inocencia en sus dimensiones e indicadores:

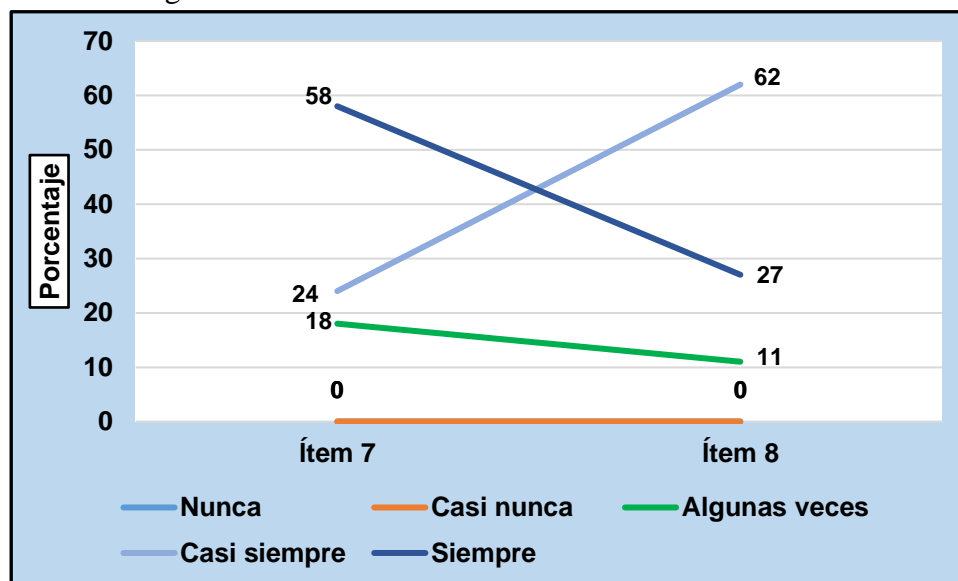
Tabla 05: Dimensión in dubio pro reo– indicador – garantía.

Indicadores	Respuesta					Total
	Nunca	Casi nunca	Algunas	Casi	Siempre	
i7. ¿Considera usted, que la aplicación de las pruebas por indicios como métodos de prueba para enervar la presunción de inocencia están cumpliendo con la debida motivación en las resoluciones judiciales?	58%	0%	18%	24%	0%	100%
i8. ¿Considera usted que existen deficiencias jurídicas para recolectar elementos indiciarios en la investigación que permita imputar la comisión de un hecho delictivo, vulnerando el derecho de la presunción de inocencia?	0%	0%	11%	62%	27%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados en un 58% manifiestan nunca en considerar en que la aplicación de las pruebas por indicios como métodos de prueba para enervar la presunción de inocencia están cumpliendo con la debida motivación en las resoluciones judiciales, de la misma forma, se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan casi siempre en considerar en que existen deficiencias jurídicas para recolectar elementos indiciarios en la investigación que permita imputar la comisión de un hecho delictivo, vulnerando el derecho de la presunción de inocencia.

Ilustración N° 05: Resultados de la dimensión in dubio pro reo – indicador – garantía.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 06: Resultados de la dimensión actividad probatoria – indicador derecho.

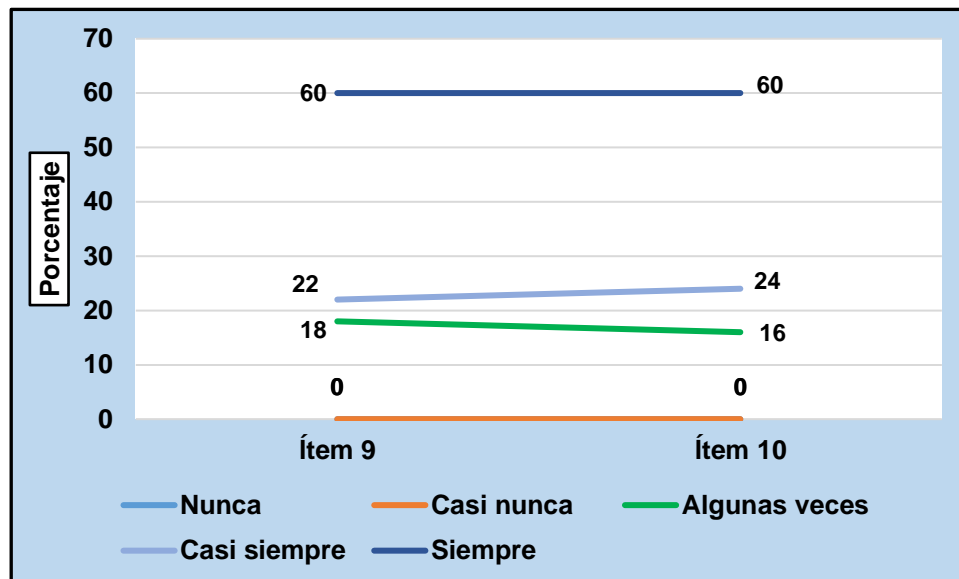
Indicadores	Respuesta	Total
-------------	-----------	-------

	Nunca	Casi nunca	Algunas	Casi	Siempre	
i9. ¿Considera usted que las decisiones judiciales en los casos en donde haya indicios contingentes estos están cumpliendo con interrelacionarlo entre sí para determinar la responsabilidad penal del acusado, esto es indicios plurales, concordantes y convergentes?	0%	60%	18%	22%	60%	100%
i10. ¿Considera usted, que las pruebas por indicios como una técnica de probar un hecho del ministerio público garantiza la debida actividad probatoria?	0%	60%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla N° 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan casi nunca en considerar en que las decisiones judiciales en los casos en donde haya indicios contingentes estos están cumpliendo con interrelacionarlo entre sí para determinar la responsabilidad penal del acusado, esto es indicios plurales, concordantes y convergentes, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan casi nunca en considera en que las pruebas por indicios como una técnica de probar un hecho del ministerio público garantiza la debida actividad probatoria.

Ilustración N° 06: Resultados de la dimensión actividad probatoria – indicador derecho.



Fuente: Elaboración propia.

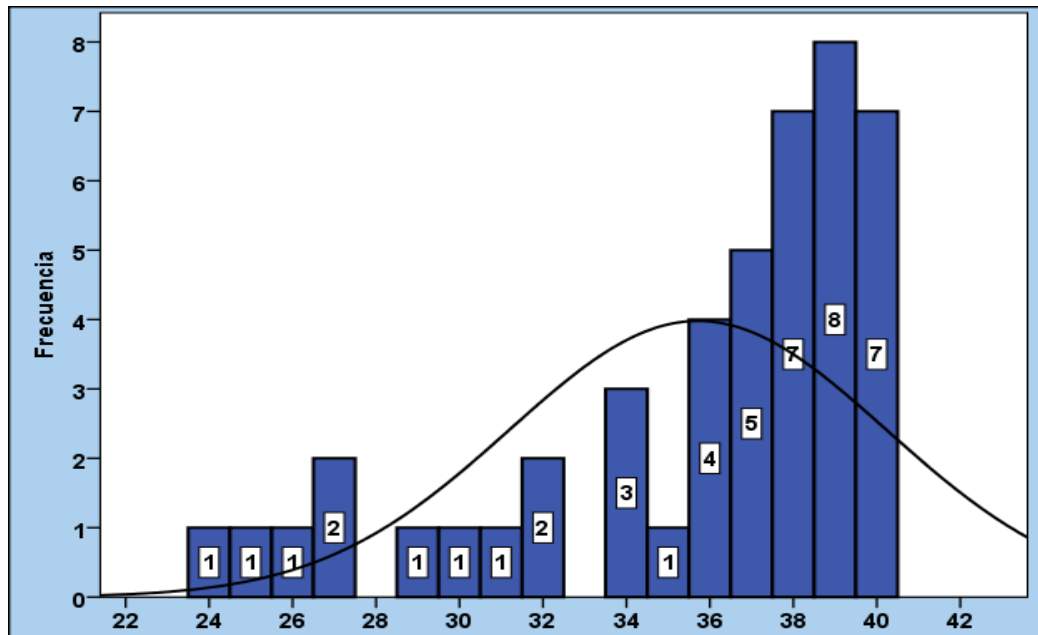
Tabla 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable presunción de inocencia.

Estadígrafos	Valor
Media	35,71
Desviación estándar	4,51
Coef. de variabilidad	12,63%
Mínimo	24
Máximo	40

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable presunción de inocencia es de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 07: Histograma de los puntajes de la variable presunción de inocencia.



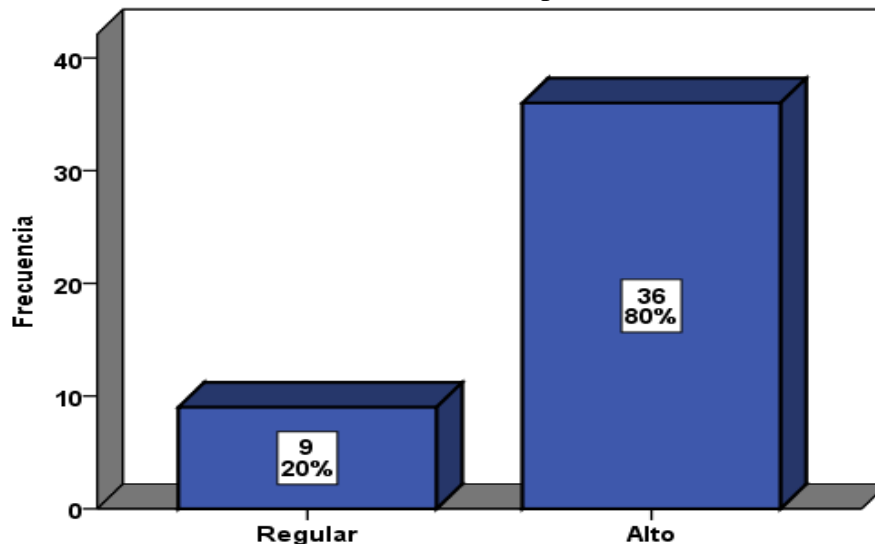
Fuente: Elaboración propia.

Tabla 08: Niveles de la variable presunción de inocencia.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de la presunción de inocencia, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular de presunción de inocencia y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de a presunción de inocencia.

Ilustración N° 08: Niveles de la variable presunción de inocencia.

Fuente: Elaboración propia.

5.1.3 Relación entre la prueba indiciaria y la presunción de inocencia.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 09: coeficiente de correlación de Spearman de la prueba indiciaria e presunción de inocencia.

		Presunción de inocencia
La prueba indiciaria	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que las variables la prueba indiciaria y presunción de inocencia se relacionan de manera directa y significativa.

Ilustración N° 10. Diagrama de dispersión de la prueba indiciaria y la presunción de inocencia.

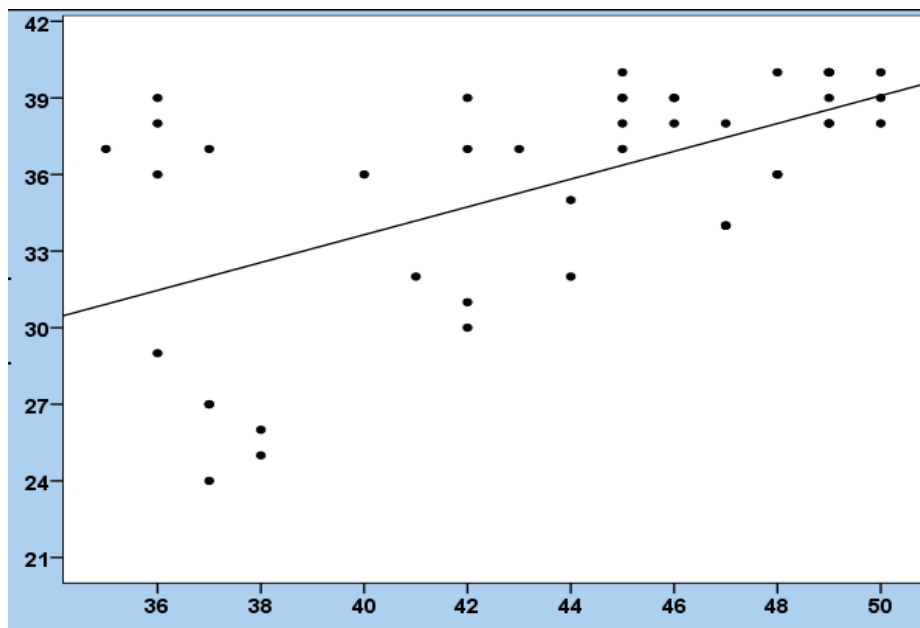


Tabla N° 11. Correlación de los indicadores de la prueba indiciaria y presunción de inocencia

La prueba indiciaria	Presunción de inocencia
Indicio debe ser probado	0,538**
Inferencia basada en lógica, ciencia y experiencia	0,306**
Objetividad	0,591**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de la prueba indiciaria y presunción de inocencia son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre objetividad y presunción de inocencia (0,591), mientras que entre Inferencia basada en lógica, ciencia y experiencia y presunción de inocencia y presunción de inocencia (0,306) es menor.

Tabla N° 12: Niveles de la prueba indiciaria y presunción de inocencia

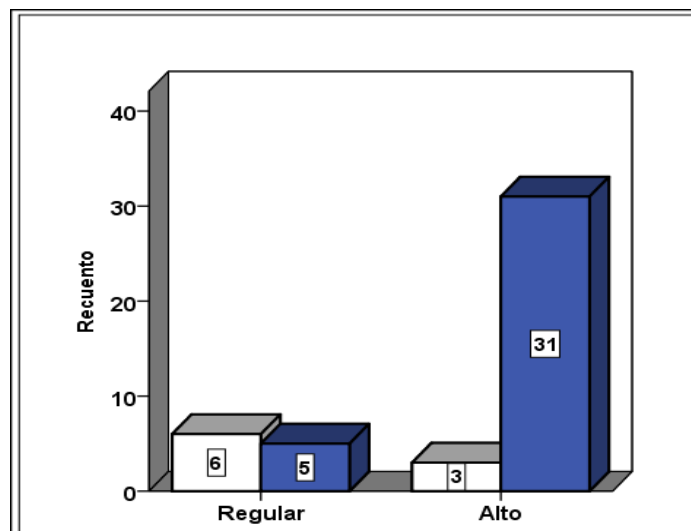
	Presunción de inocencia		Total
	Regular	Alto	

A prueba indiciaria	Regular	6	5	11
	Alto	3	31	34
Total		9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 12 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de la prueba indiciaria alto y en la presunción de inocencia también tienen un nivel alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel regular de la prueba indiciaria y un nivel regular de la presunción de inocencia, el 11% (5) de los casos tienen un nivel regular de la prueba indiciaria y un nivel alto de la presunción de inocencia y el 7% (3) de los casos tienen un nivel alto de la prueba indiciaria y un nivel regular de la presunción de inocencia.

Ilustración N° 11: Niveles de la prueba indiciaria y la presunción de inocencia.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.4 Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H₁: La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H₁: $p < 0,05$

Tabla 13. Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		La prueba indiciaria	Presunción de inocencia
N		45	45
Parámetros normales ^{a,b}	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171
	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 ^c	0,000 ^c

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: la prueba indiciaria (0,009) y presunción de inocencia (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H₀), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.2 Contrastación de la hipótesis

5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Una deficiente aplicación de la prueba indiciaria incide de forma significativo en la vulneración del derecho constitucional de la presunción de inocencia, Satipo 2020

Hipótesis a contrastar:

H₀: Una deficiente aplicación de la prueba indiciaria incide de forma significativo en la vulneración del derecho constitucional de la presunción de inocencia, Satipo 2020. No están asociados de manera significativa.

H₁: Una deficiente aplicación de la prueba indiciaria incide de forma significativo en la vulneración del derecho constitucional de la presunción de inocencia, Satipo 2020. Si están asociados de manera significativa

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=10,859$ y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla 14. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 ^a	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que, Una deficiente aplicación de la prueba indiciaria incide de forma significativo en la vulneración del derecho constitucional de la presunción de inocencia, Satipo, 2020. Si están asociados de manera significativa

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: Una deficiente aplicación de la prueba indiciaria incide de

forma significativo en la vulneración del derecho constitucional de la presunción de inocencia, Satipo 2020

5.2.2 Contrastación de la hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

La mala calidad de las pruebas por indicios incide de forma significativa en la vulneración en la vulneración al indubio pro reo, Satipo 2020

Hipótesis a contrastar:

H₀: La mala calidad de las pruebas por indicios incide de forma significativa en la vulneración en la vulneración al indubio pro reo, Satipo 2020. no están relacionados.

H₁: La mala calidad de las pruebas por indicios incide de forma significativa en la vulneración en la vulneración al in dubio pro reo, Huancayo 2020. Si están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 15. Prueba de la hipótesis específica 1

		In dubio pro reo
Presunción de inocencia	Correlación de Spearman	0,511**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, La mala calidad de las pruebas por indicios incide de forma significativa en la vulneración en la

vulneración al in dubio pro reo, Satipo 2020. Si están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La mala calidad de las pruebas por indicios incide de forma significativa en la vulneración en la vulneración al indubio pro reo, Satipo 2020.

Hipótesis específica 2

Las deficiencias en la imputación por medio de la prueba indiciaria vulneran de forma significativo en la presunción de inocencia por actividad probatoria insuficiente, Satipo 2020

Hipótesis a contrastar:

H₀: Las deficiencias en la imputación por medio de la prueba indiciaria vulneran de forma significativo en la presunción de inocencia por actividad probatoria insuficiente, Satipo 2020, no están relacionados.

H₁: Las deficiencias en la imputación por medio de la prueba indiciaria vulneran de forma significativo en la presunción de inocencia por actividad probatoria insuficiente, Satipo 2020. Si están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 16. Prueba de la hipótesis específica 2

		Actividad probatoria insuficiente.
--	--	---------------------------------------

Presunción de inocencia	Correlación de Spearman	0,591**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, Las deficiencias en la imputación por medio de la prueba indiciaria vulneran de forma significativo en la presunción de inocencia por actividad probatoria insuficiente, Satipo 2020. Si están relacionados significativamente. para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: Las deficiencias en la imputación por medio de la prueba indiciaria vulnera de forma significativo en la presunción de inocencia por actividad probatoria insuficiente, Satipo 2020

5.3 Análisis y discusión de los resultados

5.3.1 Análisis y discusión de resultados de la variable independiente.

5.3.1.1 Análisis y discusión a nivel teórico

Del desarrollo teórico científicos en el presente trabajo de investigación, se ha podido demostrar que una deficiente aplicación de la prueba La indiciaria con las exigencias que ello requiere de acuerdo al artículo 158° inciso 3), contraviene de manera directa el principio constitucional de la presunción de inocencia., dentro de la casuística existe un problema fundamental en torno al entendimiento y al momento de aplicación del *in dubio pro reo*, como expresión de la presunción de inocencia, el cual ha sido demostrado con la jurisprudencia

estudiada, esto en merito a que al observarse que el Tribunal Constitucional, anula las sentencias condenatorias por dos razones i) no han realizado una correcta valoración de las pruebas, y ii) la no justifican del dar por probado un hecho; lo cual vulnera el principio de la presunción de inocencia.

Por lo tanto, es aquí donde la figura del *in dubio pro reo*, prevalece ante una incorrecta valoración de las pruebas indiciarias, por tanto se demuestra que dicha figura no es utilizada correctamente por los jueces penales, pues si lo fuera, no se tendría que llegar hasta esta instancia superior, para declarar la nulidad de las sentencias condenatorias, por no haber realizado un correcto análisis en los medios de prueba, es decir sin una debida motivación, bajo esta lógica podría decirse que es la regla mediante la cual obliga al juez a absolver al inculpado cuando en todo el proceso no se ha logrado la actividad probatoria de cargo necesaria para poder acreditar la relación de responsabilidad entre el inculpado con el hecho delictivo, al respecto el autor Fernandez, (2005), señala lo siguiente:

La presunción de inocencia impone la necesidad de que exista actividad probatoria de cargo practicada en todas las garantías como presupuestos de una sentencia de condena, es precisamente en los casos en lo que falte actividad probatoria cuando la sentencia debe ser, necesariamente, absolutoria por aplicación del *in dubio pro reo*. (p. 178).

Frente a esta afirmación la transgresión al derecho de presunción de inocencia y la cultura inquisitiva de la mayoría de los Jueces y Fiscales parecen ir de la mano, algunos autores sugieren que la presunción de inocencia no es un mero principio informador, sino un auténtico derecho fundamental, la cultura

inquisitiva relacionados con la transgresión al derecho de presunción de inocencia, tienen un mayor riesgo de cursar la debacle del nuevo modelo procesal penal.

Por lo expuesto, se afirma que la valoración de la prueba indiciaria, atenta contra el principio constitucional de la presunción de inocencia, tomando en cuenta en que la valoración de la prueba indiciaria requiere una justificación que en muchos casos no se alcanza ese estándar de rigurosidad, teniendo en cuenta sendas sentencias de Tribunal Constitucional, que exhorta hacer uso al momento de valorar las pruebas indiciarias a aplicar el *in dubio pro reo*, como afirma Castillo, (2017), señala al respecto lo siguiente:

Como ya se ha venido mencionando, este principio del *in dubio pro reo*, exclusivamente se podrá utilizar en la etapa de juzgamiento, exactamente en el momento final de la valoración de la prueba, esto quiere decir, que se presenta en el ámbito probatorio, exactamente después de valorar la prueba, pues esta no es un requisito para que el juzgador pueda valorar la prueba, por lo que se aplicará después del estadio de la valoración. (p. 326)

5.3.1.2 Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos

Los resultados estadísticos obtenidos en el presente trabajo de investigación, nos demuestra un problema que sucede dentro de la casuística, los cuales es corroborado de la información recogida de los profesionales especializados en la materia, los cuales se pasa a analizar de los resultados más relevantes que responden a nuestros objetivos e hipótesis:

. ¿Considera usted que, si los jueces condenan en virtud de pruebas indiciarias, existe un apartamiento del *in dubio pro reo* como derivación de la presunción de inocencia?

A la interrogante se tiene un 60% quienes manifiestan en considerar siempre, lo cual nos permite deducir en que para poder aplicar el *in dubio pro reo*, es necesario que el juez después de la valoración de la actividad probatoria, utilizando el estándar de prueba más allá de toda duda razonable, no haya llegado a la convicción de culpabilidad para condenar al imputado, al respecto se estudiará que es lo que implica este estándar de prueba, y cómo surge en el proceso penal.

Se hace preciso manifestar que, la construcción de un estándar de prueba implica tener en claro dos situaciones: la primera, decidir el grado de probabilidad o certeza que se necesita para aceptar una hipótesis como verdadera; y la segunda corresponde a presentar objetivamente el estándar de prueba, esto es, formular los criterios objetivos que indican cuándo se alcanza ese grado de probabilidad o certeza exigido

¿Considera usted que el derecho constitucional a la presunción de inocencia es un principio de mayor jerarquía que debería de imponerse al momento de la valoración de la prueba indiciaria?

A esta interrogante la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar siempre; lo cual nos permite deducir que dentro de la casuística, existe un criterio ajeno para determinar la aplicación de la presunción de inocencia, esta se encuentra presente en todo el proceso, desde su inicio hasta el final, sin embargo esta se plasmará cuando exista falta de pruebas o cuando en su defecto estas hayan sido obtenidas vulnerando derechos

fundamentales, o a ante la existencia de la pruebas indirectas, por lo que no se producirá la prueba, y prevalecerá a favor del imputado la presunción de inocencia; sin embargo el *in dubio pro reo*, se manifiesta cuando después de valoradas las pruebas que hayan sido obtenidas respetando las formalidades y garantías establecidas en nuestra normatividad, no generen la convicción necesaria en el órgano juzgador para poder emitir una sentencia condenatoria, donde se fundamente la vinculación del acusado con el hecho delictivo.

5.3.1.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación

De los antecedentes de trabajos investigación citados las mismas que guardan relación con el desarrollo del en el presente trabajo de investigación se tiene lo desarrollo por el autor Castillo, A. (2017); *quien lleva como título de investigación: La prueba indiciaria en el marco del principio de presunción de inocencia*; Quien llego a la siguiente Conclusión: *De la actuación que realiza la Fiscalía con la Policía Nacional en la presente investigación hemos podido determinar que existen deficiencias técnicas, logísticas y jurídicas en la investigación preliminar, ello respecto de la probanza hace que, en muchos casos, debido a la descoordinación entre estas instituciones para la realización de diligencias necesarias, conlleva al archivo definitivo de las denuncias. (p. 83)*

De la conclusion arribada en el presete trabajo de investigacion, ciatada se deduce que el poder revabar los elementos de convicion de caracer indiciaria requiere aparatos logisitcos que actualmente no cuenta el Ministerio Publico, por tanto la valoracion de las prubas indiciarias, encuentra dificulatades.

5.3.2 Análisis y discusión de resultados de la variable dependiente.

5.3.2.1 Análisis y discusión a nivel teórico

Del desarrollo teórico científico, de la presunción desarrollado en el presente trabajo de investigación es importante poder entender los alcances de la presunción, el cual tiene fundamento dentro del sistema jurídico porque si no existiese, no se podría de hablar de un Estado democrático de Derecho, teniendo en cuenta que el concepto es complejo de comprender; pues la presunción de inocencia sirven como un límite al accionar del Estado, para que no se extralimite en la investigación de un delito y se le respeten las garantías mínimas al imputado.

La presunción de inocencia, como se ha venido mencionando, es la base fundamental dentro del proceso penal, pues esta inmiscuida en cada estadio del mismo, el estudio de la figura de la presunción de inocencia, el análisis como regla probatoria en el proceso, acotando a ello se dirá, que la presunción de inocencia se manifestará en que el juez al realizar la valoración o apreciación interpretación de toda esta actividad probatoria desplegada, ya sean estas pruebas directas e indirectas, lo hará en el sentido más favorable al imputado, pues la misma actúa como un freno para que la libre apreciación del juez, sea en pro del imputado y si después de ello subsistiese duda alguna que pueda justificarse en la razón, está obligado a absolverlo, mediante una sentencia absolutoria debidamente fundamentada

Esto que quiere decir, que debe existir suficiente actividad probatoria de cargo en la cual exista correspondencia fehaciente entre el imputado y los hechos

típicos y antijurídicos a imputarse, el Tribunal Constitucional. Exp. N.º 1172-2003-HC/TC,

Respecto a lo mencionado el Tribunal Constitucional se ha manifestado de la siguiente manera: “(...) el principio de presunción de inocencia se despliega transversalmente sobre todas las garantías que conforman el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Y, mediante él, se garantiza que ningún justiciable pueda ser condenado o declarado responsable de un acto antijurídico fundado en apreciaciones arbitrarias o subjetivas, o en medios de prueba, en cuya valoración existen dudas razonables sobre la culpabilidad del sancionado. El contenido esencial del derecho a la presunción de inocencia, de este modo, termina convirtiéndose en un límite al principio de libre apreciación de la prueba por parte del juez, puesto que dispone la exigencia de un mínimo de suficiencia probatoria para declarar la culpabilidad, más allá de toda duda razonable. (considerando segundo)

Por tanto, frente a la debilidad de las pruebas indiciarias, cuando se está frente a indicios ya estos indicios o indicios contingentes, al momento de la valoración por parte del operador jurídico (Jueces. Fiscales), deben de hacer prevalecer la presunción de inocencia ya que este encuentra fundamento en todo el proceso penal, y esta se manifestará como regla de juicio con el *in dubio pro reo*, después de haberse desplegado toda la actividad probatoria, en el momento de haber valorado la prueba de cargo, y esta no haya logrado darle la convicción al juez de la responsabilidad del imputado, y crea duda razonable para poder sustentar

una condena, esto se tendrá que plasmar en una sentencia absolutoria, mediante el principio del *in dubio pro reo*.

5.3.2.2 *Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos*

Los resultados estadísticos obtenidos en el presente trabajo de investigación, nos demuestra un problema que sucede dentro de la casuística, los cuales es corroborado de la información recogida de los profesionales especializados en la materia, los cuales se pasa a analizar de los resultados más relevantes que responden a nuestros objetivos e hipótesis

¿Considera usted que existen deficiencias jurídicas para recolectar elementos indiciarios en la investigación que permita imputar la comisión de un hecho delictivo, vulnerando el derecho de la presunción de inocencia?

A la interrogante se observa que un 62% de los encuestados manifiestan casi siempre, por cuanto los actos de investigación exigen que la recabación de los elementos de convicción para acreditar e individualizar al imputado requiere el respeto irrestricto de las garantías del debido proceso, por tanto, es en las diligencias preliminares donde se recaban los elementos de convicción de carácter indiciarias, que en muchos casos en la etapa de juzgamiento son considerados indicios débiles, los cuales para que tenga fuerza probatoria, estas deben de ser plurales, concordantes y convergentes, situación que no logran alcanzar en su mayoría, por tanto la postulación de un requerimiento de acusación por medio de la prueba indiciaria requiere que estos hay sido obtenidos con la mayor rigurosidad si es que la acusación se va fundarse sobre la base la prueba indiciaria, de lo contrario prima la presunción de inocencia, como expresión de la garantía constitucional entro de un estado de Derecho, lo

cual dentro de la casuística se observa que existe ese ánimo de poder condenas sin la observancia de este principio,

¿Considera usted que las decisiones judiciales en los casos en donde haya indicios contingentes estos están cumpliendo con interrelacionarlo entre sí para determinar la responsabilidad penal del acusado, esto es indicios plurales, concordantes y convergentes?

A la interrogante se tiene en un 60% de los encuestados quienes manifiestan casi nunca, es importante mencionar que sobre el valor probatorio de la prueba indiciaria se ha discutido mucho, una opinión doctrinal, que cuenta con bastante arraigo, señala que una circunstancia indica tanto hecho cuanto menos puede revelar otros hechos diferentes, es por ello que este argumento se ha diferenciado de indicios fuertes y débiles, por cuanto los indicios fuertes son capaces de valer por sí solos como prueba de cargo a diferencia de los segundos que tiene una función simplemente acompañante y dependiente de los indicios fuertes, lo que implica que la valoración de las pruebas indiciarias cuando estos son débiles tienen que ser plurales, concordantes y convergentes, la prueba por indicios por sí mismos no son lo suficientemente necesario para poder probar la existencia del hecho penalmente relevante.

5.3.2.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación.

De los antecedentes de trabajos investigación citados las mismas que guardan relación con el desarrollo del presente trabajo de investigación se tiene el desarrollo por el autor **Gonzales, L. (2019)**; cuyo título tiene: *La presunción de inocencia en su vertiente de in dubio pro reo y el momento*

correcto para su aplicación; y; Quien llego a la siguiente Conclusión: Actualmente el Ministerio Público ni el Poder Judicial garantizan un debido proceso, si utilizan inadecuadamente las pruebas indiciarias. (...) Actualmente, no se realiza una inadecuada investigación o las diligencias preliminares, entonces en muchas ocasiones se pretende condenar con pruebas indiciarias. (...) Las pruebas indiciarias si se utilizan de manera excepcional, siempre que haya un cúmulo de las misma, entonces no se afecta el principio de proporcionalidad. (...) El principio Constitucional de la debida motivación debe aplicarse en caso que por excepción se utilice las pruebas indiciarias para condenar a un procesado. (p. 140)

De la conclusión citada, este guarda relación con el presente trabajo de investigación, al afirmar que existe actuaciones ajenas al principio del debido de parte de los operadores jurídicos, esto al momento de la valoración de las pruebas indiciarias, no tomando en cuenta que la valoración de la prueba indiciaria se realiza de manera excepcional.

CONCLUSIONES

- De los resultados tanto teóricos y estadísticos se llega a la conclusión de que existe una deficiente aplicación de la prueba indiciaria lo cual genera una vulneración al derecho constitucional de la presunción de inocencia, quedando demostrado que el axioma *in dubio pro reo*, es una vertiente del principio constitucional de la presunción de inocencia como regla de juicio en su categoría procesal, puesto que este principio se manifestará después de valoradas las pruebas y estas no generen la convicción necesaria en el órgano juzgador, esto es, que el juez al utilizar el estándar probatorio más allá de toda duda razonable.
- En el mismo sentido a la anterior se llega a la conclusión de que mala calidad de las pruebas por indicios vulnera el principio de *in dubio pro reo* como vertiente de la presunción de inocencia como regla de juicio, si el juez de juzgamiento no llega al convencimiento de la participación del imputado en el hecho delictivo, a pesar de que la tesis acusadora sea más creíble, en la psiquis del juez se ha generado una duda irresoluble es en mérito a ello que se debe absolver al imputado.
- Finalmente en merito a los resultados teóricos desarrollados en el presente trabajo de investigación se llega a la conclusión de que las deficiencias en la imputación por medio de la prueba indiciaria vulnera de forma significativo en la presunción de inocencia por actividad probatoria insuficiente, la imputación debe de estar acompañada de medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles, contrario a ello el *in dubio pro reo* deberá de prevalecer al momento de la valoración por el juez de juzgamiento, por medio del estándar de prueba más allá de toda duda razonable, como mecanismo que permite disminuir los errores judiciales, esto quiere decir, que en su sentencia fundamentará los

critérios por los cuales el estándar mencionado no fue superado, con lo que se le estaría al imputado que no será condenado por que fue más creíble la hipótesis del Ministerio Público

CONCLUSIONES

- En merito a las conclusiones arribadas en el presente trabajo se recomienda la modificación del artículo 158° inciso 3) del código procesal penal, en armonía con el artículo 2°. 24 numeral e), a efectos de determinar la exclusión de pruebas indiciarias por vulneración al derecho de la presunción de la inocencia.
- Así mismo se recomienda en merito a las conclusiones arribadas, a que los integrantes de la Corte Suprema a que se emita un acuerdo plenario que determine los alcances de la presunción de inocencia y de in dubio pro reo, a parte del análisis de la prueba por indicios, ello permitirá la unificación de criterios para los operadores jurídicos de instancias inferiores.
- Finalmente se recomienda a los magistrados de los Juzgados penales y salas penales de apelaciones, al uso excepcional de la prueba por indicios a efectos de determinar la responsabilidad penal de los acusados, anteponiendo el principio constitucional de la presunción de inocencia y el in dubio pro reo al momento de la valoración de las pruebas indiciarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116, 3-2010/CJ-116 (Corte Suprema De La Republica 15 de 12 de 2010).
- Acuña, H. (15 de 17 de 2018). *Controversia de la condena mediante la prueba indiciaria y la afectacion al derecho de presuncion de inocencia, Corte Superior de Huaura - Año 2017*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion:
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2837/HE NRY%20GUSTAVO%20ACU%c3%91A%20VARGAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aranzamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Asencio, J. (1998). *Derecho Procesal penal*. Valenciav - España: Editorial Tirant lo Blanch.
- Carrasco, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.
- Castillo, V. (27 de 06 de 2017). *La prueba indiciaria en el marco del principio de presunción de inocencia*. Obtenido de Universidad Cesar vallejo:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19112/Castillo_AVA-SD.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Cavero, P. (2015). *El valor probatorio de la prueba por indicios en el Nuevo Proceso Penal*. Lima - Peru: Editoria Instituto Pacífico.
- Dellepiane, A. (1994). *Nueva teoría de la Prueba*. Bogota: Temis.
- Dohring, e. (2003). *La Prueba*. Buenos Aires: Valleta Ediciones.
- Elguera, P. R. (2017). *La prueba penal*. Lima - Peru: Editorial Instituto Pacifico.
- Fernandez, M. (2005). *Prueba y presunción de inocencia*. Madrid - España: Editorial Iustel Portal Derecho S.A.

- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y Razón, Teoría del Garantismo Penal*. Madrid: Trotta.
- García C., Herrera G., Fernández M., Ugaz Z., Arismendis A., Álvarez D., . . . Espinoza R.: (2015). *La prueba en el proceso penal*. Lima: Pacifico Editores.
- García, P. (2010). *La prueba por indicios en el proceso penal*. Lima - Perú: Editorial Reforma.
- Golcher, I. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodología para la investigación social con actividades prácticas*.
- Gonzales, L. E. (27 de 09 de 2019). *La presunción de inocencia en su vertiente de In dubio Pro reo y el momento correcto para su aplicación*. Obtenido de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/3745/BC-TES-TMP-2560.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gorphe, F. (2007). *preciación de las pruebas*. Buenos Aires: Depalma.
- Hernández, R. (2010). *Metodología de Investigación*. México: Interamericana Editores.
- Jaen Vallejo, M. (2000). *Los principios de la prueba en el proceso penal*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Jauchen, E. M. (2002). *Tratado de la prueba en materia penal*. Buenos Aires - Argentina: Editorial Culzine.
- Mancheno, M. N. (19 de 04 de 2014). *La Prueba Indiciaria y la Responsabilidad Penal en la Legislación Ecuatoriana*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Central de Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3889/1/T-UCE-0013-Ab-186.pdf>
- Martínez, A. (1993). *La prueba indiciaria”, en la prueba en el proceso penal Centro De estudios Judiciales*. Madrid - España: Editorial Dess.
- Mellado, A. (2006). *El proceso penal con todas las garantías*. Lima - Perú: Ediotoria Ius et veritas.

- Mixan, F. (1978). *El juicio oral segunda edicion*,. Trujillo - Peru: Editoria Grafica el liberal.
- Mixan, F. (2003). *Prueba Indiciaria*. Trujillo Peru: Editorial BLG.
- Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.
- Pabon, G. (1994). *Lógica del indicio en materia criminal*. Santa fe de Bogota - Colombia: Editorial Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Perez, L. (02 de 01 de 2007). *La Eficacia de la Prueba Indiciaria en el Proceso Penal Ecuatoriano*. Obtenido de Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador : <https://core.ac.uk/download/pdf/159777969.pdf>
- Rosas, J. (2016). *La prueba en el nuevo proceso penal- Volumen I*. Lima - Peru: EDitorial Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.,.
- Sanchez, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho*. Lima: Editorial Normas Juridicas.
- Sierra, M. (1999). *De la Prueba de las Obligaciones*. Lima - Peru: Editorial ediciones Barcelona.
- Soriano, O. F. (2000). *Valoración de la prueba indiciaria y declaración de la víctima en los delitos sex*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Talavera, P. (2009). *La prueba en el nuevo Proceso Penal*. Lima - Peru: Editorial - Academia de la Magistratura.
- Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investgacion cientifica*. Mexico: Editorial Limusa S.A.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: **LA PRUEBA INDICIARIA EN EL PROCESO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, SATIPO 2020**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable independiente:	Métodos de la investigación Método inductivo.
¿De qué manera una deficiente aplicación de la prueba indiciaria incide en la vulneración del derecho constitucional de la presunción de inocencia, Satipo 2020?	Determinar de qué manera una deficiente aplicación de la prueba indiciaria incide en la vulneración del derecho constitucional de la presunción de inocencia, Satipo 2020	Una deficiente aplicación de la prueba indiciaria incide de forma significativo en la vulneración del derecho constitucional de la presunción de inocencia , Satipo 2020	La prueba indiciaria Dimensiones: Calidad de indicios. Imputación	Tipo de investigación: Básico. Nivel de Investigación Descriptivo – correlacional.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Variable dependiente:	Diseño de investigación: No experimental.
¿En qué medida la mala calidad de las pruebas por indicios incide en la vulneración en la vulneración al indubio pro reo, Satipo 2020?	Determinar en qué medida la mala calidad de las pruebas por indicios incide en la vulneración en la vulneración al indubio pro reo, Satipo 2020	La mala calidad de las pruebas por indicios incide de forma significativa en la vulneración en la vulneración al indubio pro reo, Satipo 2020	Presunción de inocencia Dimensiones: In dubio pro reo Actividad probatoria insuficiente	Enfoque Cuantitativo Población 50 profesionales jurídicos. Muestra La muestra estará constituida por abogados especialistas (30)
¿En qué medida las deficiencias en la imputación por medio de la prueba indiciaria vulnera la presunción de inocencia por actividad probatoria insuficiente, Satipo 2020?	Determinar en qué medida las deficiencias en la imputación por medio de la prueba indiciaria vulnera la presunción de inocencia por actividad probatoria insuficiente, Satipo 2020	Las deficiencias en la imputación por medio de la prueba indiciaria vulnera de forma significativo en la presunción de inocencia por actividad probatoria insuficiente, Satipo 2020		Muestro No probalístico en su variante no intencional. Técnicas de investigación Encuesta Instrumento Cuestionario

**Matriz de operacionalización de las variables:
Operacionalización de la Variable Independiente**

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) La prueba indiciaria	Es un complejo constituido por diversos elementos. Desde una perspectiva material se tiene: un indicio o hecho base indirecto, un hecho directo o consecuencia y un razonamiento deductivo (presunción judicial) por el cual se afirma un hecho directo a partir del mediato. La estructura de la prueba indiciaria consiste, en primer lugar, en un indicio como hecho o afirmación base y, en segundo lugar, la presunción. Concluye que la prueba indiciaria, conocida también como prueba indirecta, es la que se dirige a mostrar la certeza de un(os) hechos(s) (indicios), explicitando a través del razonamiento basado en un nexo causal y lógico entre los hechos probados y los que se trata de probar, y estos estar relacionados directamente con el hecho delictivo	Calidad de indicios	<ul style="list-style-type: none"> - Indicio debe ser probado - Inferencia basada en lógica, ciencia y experiencia 	CUESTIONARIO	LIKERT
		Imputación	<ul style="list-style-type: none"> - Objetividad 		

Fuente: Elaboración Propia.

Operacionalización de la Variable Dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) Presunción de inocencia	La delimitación entre la presunción de inocencia y el llamado in dubio pro reo consiste en que la primera indica que al procesado no se le puede tener por culpable hasta que judicialmente no se haya declarado su responsabilidad, mientras que el segundo importa la existencia de una actividad probatoria que, en el caso concreto, resulta insuficiente, y deja duda en el juez	Indubio pro reo	- Garantía	CUESTIONARIO	LIKERT
		Actividad probatoria insuficiente	- Derecho		

Fuente: Elaboración

Matriz de operacionalización del instrumento.
Matriz de operacionalización del instrumento de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) LA PRUEBA INDICIARIA	Calidad de indicios	- Indicio debe ser probado	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que, si los jueces condenan en virtud de pruebas indiciarias, existe un apartamiento del in dubio pro reo como derivación de la presunción de inocencia. - Considera usted, que los jueces al valorar las pruebas indiciarias aportadas durante la secuela del proceso, esta es determinante para imponer una sentencia. - Considera usted que el derecho constitucional a la presunción de inocencia es un principio de mayor jerarquía que debería de imponerse al momento de la valoración de la prueba indiciaria
		- Inferencia basada en lógica, ciencia y experiencia	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que los magistrados están respetado el principio constitucional del principio de presunción de inocencia al momento de la valoración de las pruebas por indicios. - Considera usted, que las sentencias donde se acredita la responsabilidad penal a tevés de la actividad probatoria por indicios cumple con aspectos de riguridad al momento de su valoración y que estos están basados en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia
	Imputación	- Objetividad	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que en la valoración de la prueba indiciaria concurren copulativamente los elementos de la prueba indiciaria para acreditar la responsabilidad penal e individualización del autor de hecho de los acusados.

.Fuente: Elaboración Propia

Matriz de operacionalización del instrumento de la Variable dependiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) Presunción de inocencia	Indubio pro reo	- Garantía	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que la aplicación de las pruebas por indicios como métodos de prueba para enervar la presunción de inocencia están cumpliendo con la debida motivación en las resoluciones judiciales. - Considera usted que existen deficiencias jurídicas para recolectar elementos indiciarios en la investigación que permita imputar la comisión de un hecho delictivo, vulnerando el derecho de la presunción de inocencia.
	Actividad probatoria insuficiente	- Derecho	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que las decisiones judiciales en los casos en donde haya indicios contingentes estos están cumpliendo con interrelacionar ello entre sí para determinar la responsabilidad penal del acusado, esto es indicios plurales, concordantes y convergentes. - Considera usted, que las pruebas por indicios como una técnica de probar un hecho del ministerio público garantiza la debida actividad probatoria.

Fuente: Elaboración

ENCUESTA

La encuesta está dirigida a profesionales especializados en la materia compuesta por Jueces, abogados, secretarios judiciales y abogados especializados en materia de derecho penal y procesal penal

Nombres y apellidos: _____

Cargo y/o ocupación: _____

INSTRUCCIONES: A fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos.

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

Título.- “LA PRUEBA INDICIARIA EN EL PROCESO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, SATIPO 2020”.

ESCALA VALORATIVA - LIKERT

CÓDIGO	CATEGORÍA	
S	Siempre	5
CS	Casi siempre	4
AV	A veces	3
CN	Casi nunca	2
N	Nunca	1

1. ¿Considera usted que, si los jueces condenan en virtud de pruebas indiciarias, existe un apartamiento del in dubio pro reo como derivación de la presunción de inocencia?

- **Nunca** ()
- **Casi nunca** ()
- **Algunas veces** ()
- **Casi siempre** ()
- **Siempre** ()

2. ¿Considera usted, que los jueces al valorar las pruebas indiciarias aportadas durante la secuela del proceso, esta es determinante para imponer una sentencia?

- **Nunca** ()
- **Casi nunca** ()
- **Algunas veces** ()
- **Casi siempre** ()
- **Siempre** ()

3. ¿Considera usted que el derecho constitucional a la presunción de inocencia es un principio de mayor jerarquía que debería de imponerse al momento de la valoración de la prueba indiciaria?

- **Nunca** ()
- **Casi nunca** ()
- **Algunas veces** ()
- **Casi siempre** ()
- **Siempre** ()

4. ¿Considera usted, que los magistrados están respetado el principio constitucional del principio de presunción de inocencia al momento de la valoración de las pruebas por indicios?

- **Nunca** ()
- **Casi nunca** ()
- **Algunas veces** ()
- **Casi siempre** ()
- **Siempre** ()

5. ¿Considera usted, que las sentencias donde se acredita la responsabilidad penal a través de la actividad probatoria por indicios cumple con aspectos de riguridad al momento de su valoración y que estos están basados en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia?

- **Nunca** ()
- **Casi nunca** ()
- **Algunas veces** ()
- **Casi siempre** ()
- **Siempre** ()

6. ¿Considera usted, que en la valoración de la prueba indiciaria concurren copulativamente los elementos de la prueba indiciaria para acreditar la responsabilidad penal e individualización del autor de hecho de los acusados?

- **Nunca** ()
- **Casi nunca** ()
- **Algunas veces** ()
- **Casi siempre** ()
- **Siempre** ()

7. ¿Considera usted, que la aplicación de las pruebas por indicios como métodos de prueba para enervar la presunción de inocencia están cumpliendo con la debida motivación en las resoluciones judiciales?

- **Nunca** ()
- **Casi nunca** ()
- **Algunas veces** ()
- **Casi siempre** ()
- **Siempre** ()

8. ¿Considera usted que existen deficiencias jurídicas para recolectar elementos indiciarios en la investigación que permita imputar la comisión de un hecho delictivo, vulnerando el derecho de la presunción de inocencia?

- **Nunca** ()
- **Casi nunca** ()
- **Algunas veces** ()
- **Casi siempre** ()
- **Siempre** ()

9. ¿Considera usted que las decisiones judiciales en los casos en donde haya indicios contingentes estos están cumpliendo con interrelacionar ello entre sí para determinar la responsabilidad penal del acusado, esto es indicios plurales, concordantes y convergentes?

- **Nunca** ()
- **Casi nunca** ()
- **Algunas veces** ()
- **Casi siempre** ()
- **Siempre** ()

10. ¿Considera usted, que las pruebas por indicios como una técnica de probar un hecho del ministerio público garantiza la debida actividad probatoria?

- **Nunca** ()
- **Casi nunca** ()
- **Algunas veces** ()
- **Casi siempre** ()
- **Siempre** ()

8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																			
9. METODOLOG	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		Tf. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha::.....

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION

Yo _____, de _____ años de edad, identificado(a) con DNI N° _____, Abogado con Colegiatura _____, acepto voluntariamente participación en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: Determinar como el uso de la prueba indiciaria influye en la presunción de inocencia dentro del proceso penal teniendo en consideración para ello el ratio urbano de Satipo.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

Satipo, ___ de _____, 2022

Firma

